



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-SEGUROS/744/ADMÓN.-18-21

RECIBIDO

2019
15 SEP 2020

SECRETARÍA DE FINANZAS Y
TESORERÍA MUNICIPAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

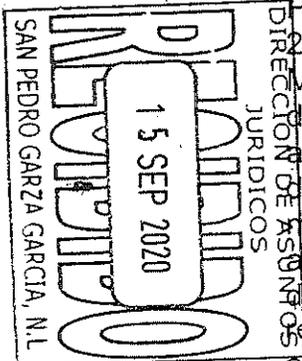
CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGUROS DE VEHÍCULOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LAS UNIDADES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MAURICIO SADA SANTOS, SECRETARIO GENERAL, LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, Y ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA, TODOS ELLOS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SEGUROS AFIRME”, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASEGURADORA”, REPRESENTADA POR LA C. KAREN NYDIA ALDAPE ARANGO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL; A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

A) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.

B) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 10-diez de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual delegan en el Titular de la Secretaría General la atribución de suscribir aquellos documentos que contengan contratos y/o convenios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, en términos de lo dispuesto en el resolutivo Sexto del Acuerdo; así como en los Titulares de la Secretaría de Administración y de la Secretaría del Ramo correspondiente, la atribución de suscribir contratos o convenios relativos a adquisiciones, prestación de servicios o arrendamientos que se adjudiquen de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de





San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior en términos del resolutivo Primero del Acuerdo; lo que es el caso en el presente Contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25-veinticinco de diciembre de 2019-dos mil diecinueve.

- C) El **C. MAURICIO SADA SANTOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretario General, por lo que está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, pues dentro de sus atribuciones se encuentra atender todas las solicitudes que le instruya el Presidente Municipal y el Republicano Ayuntamiento, así como ejercer todas aquellas facultades que se le asignen por Reglamento y Acuerdos del Republicano Ayuntamiento. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 24 fracción III y 30 letra a, fracciones XIV y XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- D) La **C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal, y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Administración, manifestando que está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, y con los numerales 17,18, 25, fracción I, 44 letra a, fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- E) La **C. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y por el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento así como en su carácter de Secretaria de Finanzas y Tesorera, está facultada para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos así como llevar actualizado el inventario y administración general de los bienes muebles e inmuebles del Municipio; de



conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 17, 18, 24, fracción II, y 28, letra B, fracción XVIII, y letra C fracción III todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Además, por ser la responsable de la Dirección de Patrimonio.

- F) Que actualmente "EL MUNICIPIO" cuenta con una flotilla de vehículos constituida por automóviles, camionetas pick-up, camiones y motocicletas, por lo que requiere de la celebración de un contrato para la adquisición de seguros de dichas unidades oficiales de transporte, con una compañía legalmente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para llevar a cabo su aseguramiento, con las siguientes características y especificaciones aquí señaladas:

"Contratación de seguros de vehículos"

Anexo N°1 Condiciones Especiales para la Flotilla

1. DEDUCIBLES.

No se pagará Deducible cuando haya un tercero responsable plenamente identificado por una autoridad competente, entendiéndose por ésta, al personal del Departamento de Tránsito, Policía de Caminos y/o Ministerio Público, según sea el caso.

Este aplicará únicamente sobre el bien afectado, ya sea el vehículo o el equipo adicional o sus adaptaciones.

2. EQUIPO ESPECIAL.

Quedará amparado en forma automática el equipo especial del vehículo asegurado hasta por un monto de \$40,000.00 M.N. sin costo alguno, el excedente se cobrará con el costo normal que aparezca en nuestro sistema en cobertura amplia o limitada según el caso.

Se entenderá como Equipo Especial aquel que se incorpore al vehículo posterior a la venta de la agencia y no esté especificado en la factura de la misma, en lo que a la Suma Asegurada adicional se refiere, el Deducible que se aplicará se calculará con el mismo porcentaje establecido para Daños Materiales o Robo Total por el valor de la adaptación de que se trate.

Para la comprobación de dicho equipo, es necesario presentar la factura fiscal del bien adquirido y la verificación de la factura de origen (agencia) para determinar la procedencia.



3. DICTAMEN DE PÉRDIDA TOTAL.

Quedará a opción de "EL MUNICIPIO" el determinar si el vehículo se considerará pérdida total, cuando el costo de la reparación de daño se encuentre en un rango del 50% al 75% del valor comercial de la unidad o el valor expresado como suma asegurada, incluyendo valor de Equipo Especial, adaptaciones y blindaje al momento del siniestro.

En el caso de que el costo de la reparación del daño se encuentre en un rango del 75% o más del valor comercial de la unidad o el valor expresado como suma asegurada incluyendo el valor del equipo especial, adaptaciones y blindaje, se considerará pérdida total, sin embargo, "EL MUNICIPIO" siempre tendrá la opción de pago de daños si así lo considera conveniente.

En ambos casos se devolverá a "EL MUNICIPIO" el importe correspondiente a las primas no devengadas de las coberturas no utilizadas durante el siniestro de pérdida total.

En los casos de siniestros con dictamen de pérdida total y en los que se vean involucrados vehículos en los que al Municipio no le sea posible localizar la factura se conviene que la indemnización será de la siguiente forma:

- A) Daños Materiales: Se indemnizará al 100% del valor comercial de la unidad restándole a esta cantidad el valor de la recuperación o salvamento, quedando la unidad a cargo de "EL MUNICIPIO" para su reparación o venta.
- B) Robo Total: Se indemnizará al 100% del valor comercial de la unidad, sin restarle a esta cantidad el valor de la recuperación o salvamento, en caso de que "LA ASEGURADORA" recupere la unidad indemnizada, está podrá optar por regresarla a "EL MUNICIPIO" en las mismas condiciones en que se encontraba antes del robo y recuperar la indemnización realizada con anterioridad.

4. VALOR COMERCIAL EN PÉRDIDAS PARCIALES Y/O TOTALES.

El valor comercial del vehículo se determinará a la fecha del siniestro, de acuerdo al valor de venta que aparezca en las guías "EBC" y "AUTOMETRICA" la que sea mayor, lo anterior será considerado para la determinación del deducible correspondiente (aplicación del porcentaje contratado), así como para la determinación de la indemnización respectiva. A excepción de aquellos vehículos a los que se les asigne una suma asegurada especificada en el archivo "Vehículos flota total mayo 2020."



El procedimiento anterior, se aplicará tanto en Pérdidas Parciales como en Pérdidas Totales.

5. ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES.

Todas las adaptaciones y/o conversiones de las unidades se consideran aseguradas y amparadas para los daños que ocasionen en responsabilidad civil, así como los daños materiales que sufran si se ha contratado la cobertura amplia en la unidad asegurada. El deducible que se aplicará en estos casos será el que corresponda a la cobertura afectada. Independientemente de que el vehículo se encuentre efectuando maniobras de carga y descarga o al estar detenido realizando labores para las que fue adaptado.

6. TALLERES DE APOYO.

Se podrá utilizar los talleres de apoyo para aquellos casos en los que el daño no rebase el deducible contratado, respetando los presupuestos de valuación otorgados por "LA ASEGURADORA". Así mismo "LA ASEGURADORA" considerará como taller de apoyo los que en su caso lleguen a solicitar "EL MUNICIPIO".

7. LICENCIAS DE CONDUCIR.

Mediante este contrato se establece que no obstante lo establecido en las condiciones generales de la Póliza quedan amparados los siniestros en los que se vean involucrados conductores que carezcan de licencia de conducir, siempre y cuando su edad sea mayor o igual a 18 años.

8. ABUSO DE CONFIANZA.

Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufran los vehículos asegurados a consecuencia de los riesgos contratados, quedarán amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dichos vehículos hayan sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza.

9. GASTOS MÉDICOS OCUPANTES EN CAMIONETAS Y CARGO VAN.

Se establece que en las camionetas, o Cargo Van, quedan incluidas en la cobertura de Gastos Médicos Ocupantes que resulten con lesiones, accidentes o caídas de la unidad, con una Suma Asegurada de \$500,000.00 por evento, en adición a la establecida en el formato de cotización, aún y cuando los pasajeros no viajen en la cabina destinada para ello.

10. PENSIONES.



Quedarán cubiertos los gastos que se llegarán a generar por concepto de pensión hasta la fecha de liberación del vehículo, quedando excluidos los pagos por concepto de multas o sanciones impuestos por la autoridad.

“LA ASEGURADORA” pagará los gastos de derecho de piso y/o pensiones de los depósitos de vehículos (corralones), siempre y cuando el retraso en la salida de los mismos no sea imputable directamente a “EL MUNICIPIO”.

“LA ASEGURADORA” cubrirá los gastos de derecho de piso y/o pensiones de los depósitos propios de “LA ASEGURADORA” para los casos de los vehículos que han sido declarados como pérdida total y que se encuentren en trámite para la baja de placas, ante la autoridad competente.

11. DAÑOS OCASIONADOS POR ROBO.

Quedan amparados también los Daños Materiales ocasionados al vehículo como consecuencia de robo o intento del mismo, aplicando el deducible de Daños Materiales.

Queda también amparado el caso dónde el vehículo desapareció en su totalidad y el cual posteriormente fue localizado con daños y faltantes, soportando lo anterior con las denuncias correspondientes.

Los Daños Materiales directos que sufra en su interior el vehículo asegurado, a consecuencia de un robo parcial con violencia, consumado o no, de partes, accesorios o equipo especial instalado en el interior del mismo.

El robo de cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón y/o quemacocos (techo corredizo o sun roof) con los que el fabricante adapta originalmente el vehículo asegurado, aplicando el deducible de Cristales, así como los daños directos a la carrocería que sufra el vehículo a consecuencia del robo o intento de robo del cristal.

12. SALVEDADES.

No será causa de exclusión el siniestro que suceda a cualquier vehículo asegurado cuando el conductor de éste sea determinado por la autoridad correspondiente con aliento alcohólico, o bien que está misma dictamine que se encontraba en estado de ebriedad.

13. ASISTENCIA LEGAL Y FIANZA.



Entendiéndose que dicha cobertura operará independientemente de que se esté efectuando o no, una cobertura contratada en la póliza y/o que los pasajeros sean los que resulten lesionados.

14. VEHÍCULOS DE NUEVA ADQUISICIÓN.

Se conviene en dar cobertura automática por 30-treinta días, bajo la cobertura establecida al inicio de la póliza, para todas las unidades de nueva adquisición o arrendamiento, a partir de la fecha de recepción por parte de "EL MUNICIPIO", o sus dependencias, tiempo máximo en el cual deberán ser dados de alta mediante orden de trabajo correspondiente.

15. REPOSICIÓN DE PIEZAS.

En siniestros parciales de vehículos hasta tres años de antigüedad, la reposición de piezas deberá de ser originales nuevas. En el caso de vehículos más antiguos, de no encontrarse una pieza en un plazo no mayor de quince días, la reposición se hará con piezas nuevas.

16. ACUMULADORES Y LLANTAS.

Tratándose de acumuladores, se indemnizará al valor comercial del siniestro sin ajustes por depreciación o inflación. En cuanto a la reposición de llantas, se considerará el desgaste por el uso de las mismas.

17. DAÑOS OCASIONADOS ENTRE SÍ POR VEHÍCULOS DE "EL MUNICIPIO".

Queda establecido que todos los daños materiales por colisión, que se ocasionen entre sí dos (2) o más vehículos asegurados del grupo, en los predios o fuera de éstos, quedarán cubiertos aplicando el deducible correspondiente al vehículo responsable. C

18. RESPONSABILIDAD CIVIL GRÚAS.

Quedarán amparados dentro de la cobertura de Responsabilidad Civil, los daños ocasionados por y/a los vehículos que estén siendo remolcados, arrastrados o cargados en la plataforma, así como durante las maniobras de carga y descarga. Lo anterior es aplicable a grúas y vehículos con dispositivos o mecanismos para realizar las actividades anteriormente descritas. D

19. REMOLQUE O TRANSPORTE DEL VEHÍCULO.

En caso de que el vehículo no pudiera circular por avería o accidente, "LA ASEGURADORA" se hará cargo de su remolque o transporte hasta el taller que elija "EL MUNICIPIO". El límite máximo de esta prestación será el equivalente a 65 UMA's por evento. M



20. RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO PARA VEHÍCULOS DE PASAJEROS (40 PASAJEROS).

La Suma Asegurada será de 5,000.00 UMA por pasajero.

21. RESPONSABILIDAD CIVIL PARA REMOLQUES.

Los Daños Materiales y/o lesiones corporales o la muerte a terceros que cause el remolque mientras sea arrastrado por el vehículo asegurado, siempre y cuando cuente con los dispositivos o mecanismos especialmente fabricados para ese fin.

22. DESBIELAMIENTO OCASIONADO POR INUNDACIÓN CUALESQUIERA QUE SEA SU CAUSA.

No se aplicará demerito alguno en caso de sustitución de motor completo.

23. ERRORES Y OMISIONES.

Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental al asegurar algún vehículo propiedad o en arrendamiento de "EL MUNICIPIO", o algún error u omisión en la descripción y/o número de serie o valor del mismo, no perjudicará los intereses de "EL MUNICIPIO", ya que es intención de la póliza contratada dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en la póliza, por tanto, cualquier error u omisión accidental de los señalados, será corregido al ser descubierto y en caso que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de prima.

Para este caso se deberá entender que es intención de "EL MUNICIPIO" tener protegidas todas sus unidades en función del criterio de aseguramiento establecido, por lo que en caso de ocurrir algún siniestro y no encontrarse el vehículo enlistado entre las unidades aseguradas, éste deberá quedar protegido, teniendo "LA ASEGURADORA" el derecho de cobrar la prima retroactiva correspondiente.

24. "LA ASEGURADORA" DEBERÁ CUMPLIR A "EL MUNICIPIO" LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- a. Durante la vigencia de la póliza se presentará reporte mensual a la Dirección de Patrimonio y de Adquisiciones de siniestralidad detallado dentro de los primeros 15-quinze días hábiles del mes siguiente, incluyendo:



CAMPOS DE SINIESTRALIDAD

Póliza	Estimación inicial RC
Siniestro número	Estimación inicial GM
Fecha de ocurrido	Pagos efectuados DM
Fecha de reporte	Pagos efectuados RT
Ubicación del siniestro	Pagos efectuados RC
Nombre del conductor	Pagos efectuados DM
Responsable /afectado	Saldo (reserva abierta)
Breve descripción del siniestro	Costo total del siniestro
Estimación inicial DM	Recuperaciones
Estimación inicial RT	Salvamentos

(Sólo los campos que apliquen según el tipo de siniestro)

- b. Se asignará Supervisor de "LA ASEGURADORA" para un mejor control de los siniestros.
- c. Todos los deducibles que correspondan según la cobertura afectada que tenga que cubrir "EL MUNICIPIO", serán liquidados directamente a "LA ASEGURADORA" previa presentación del recibo correspondiente.

25. DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA.

Quedarán cubiertos los daños a terceros en sus bienes o personas ocasionados por la carga tipo "B" que esté siendo transportada tanto en el vehículo como en el remolque, mientras sea arrastrado por el vehículo asegurado, siempre y cuando cuente con los dispositivos o mecanismos especialmente fabricados para ese fin.

En forma adicional se solicita la cobertura de Daños ocasionados por la carga tipo "C" para las unidades que se especifican en el listado proporcionado.

26. VANDALISMO.

Los daños por personas mal intencionadas y/o vandalismo, así como cualquier tipo de ataque a los bienes asegurados, quedan amparados en cualquier caso, con deducible de Daños Materiales.

27. PLAZO DE PAGOS EN CASO DE SINIESTROS.

Pérdida total y Robo Total: 6-seis días hábiles, a partir de la fecha del documento expedido por "LA ASEGURADORA" en donde se hace constar la entrega de documentos para el trámite de pago de la pérdida total y/o robo

ll

z

ma

9



total. "LA ASEGURADORA" cumple con el plazo anterior desde la fecha de expedición de la hoja de finiquito de pago a "EL MUNICIPIO" por pérdida total o por robo total.

28. PLAZO DE ENTREGA DE TRÁMITES SOLICITADOS.

- a. Trámites de endosos de altas, bajas o modificaciones de pólizas, y/o expedición de reportes: 5-cinco días hábiles a partir de la fecha en que "LA ASEGURADORA" quede notificada de las solicitudes de trámites de endosos de altas, bajas o modificaciones de pólizas, y/o expedición de reportes. Independientemente de lo anterior, la cobertura de los trámites de altas y bajas de pólizas surtirán efectos a partir de la fecha de notificación del trámite a "LA ASEGURADORA". Tratándose de trámites de modificaciones de pólizas, la vigencia de cobertura no sufrirá modificaciones.
- b. Carta Cobertura: 2-dos días hábiles a partir de la fecha en que "LA ASEGURADORA" quede notificada de la solicitud de la(s) carta(s).
"LA ASEGURADORA" cumple con los plazos señalados en los incisos a) y b) con la fecha de expedición de la póliza del trámite que corresponda.

29. ENDOSO DE BENEFICIARIO PREFERENTE.

Se requerirá la emisión de endoso de Beneficiario Preferente para aquellos vehículos que siendo arrendados se aseguren como propios, mismos que les serán señalados. Se deberá considerar el I.V.A. en la indemnización de estas unidades en caso de Pérdida Total por Robo o Daños Materiales.

30. ASISTENCIA VIAL O ASISTENCIA EN EL CAMINO.

Todas las unidades deberán tener la cobertura de Asistencia en el Camino.

31. AGENCIAS DE DISTRIBUCIÓN DE VEHÍCULOS IMPORTADOS Y/O NACIONALES.

Para los vehículos importados y/o nacionales hasta de 4-cuatro años de antigüedad según su fecha de adquisición, amparados en la flotilla, en caso de siniestros que amerite reparación, "EL MUNICIPIO" podrá solicitar la reparación en las agencias de distribución de este tipo de vehículos o las que considere aun siendo multimarca.

32. AGRAVACIÓN DE RIESGOS.

Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufran los vehículos asegurados a consecuencia de los riesgos contratados, quedarán amparados



aun en el caso de que se produzcan cuando dichos daños sean causados por la negligencia del conductor y que sean clasificados como agravación de riesgos.

33. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

“LA ASEGURADORA” no hará uso del derecho de subrogación que establecen las Condiciones Generales de la Póliza, en contra de cualquier empresa que sea Afiliada, Subsidiaria o Dependiente del Grupo, incluyendo los empleados de la misma.

34. PRELACIÓN DE CONDICIONES.

Las condiciones especiales que anteceden, tendrán prelación sobre aquellas condiciones generales impresas en la póliza que contravengan a las aquí pactadas.

“Contratación de seguros de vehículos”

Anexo N° 2 Seguro de Automóviles

Vehículos propiedad de: Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Parque vehicular: 278 unidades (incluye patrullas), ver archivo “Vehículo flota total mayo 2020”.

Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad

Deducibles Daños Materiales:	5%
Deducible Robo Total:	10%

Límite Máximo de Responsabilidad

Daños Materiales y Robo:	Valor comercial al momento del Siniestro o valor expresado de la suma asegurada en el listado correspondiente incluyendo el valor del equipo especial, adaptación y blindaje.
R.C. Legal Daños y Terceros:	\$ 4'000,000.00
Gastos Médicos Ocupantes	\$ 500,000.00 \$900,000.00 Suburvans o similares L.U.C. por evento

C

26

ll

7

PA



Defensa Jurídica y Fianza:	\$ 4'000.000.00
Protección Auxiliar	Amparada

*Las coberturas a cotizar son las establecidas para cada vehículo en el archivo correspondiente:

"A" Amplia, "L" Limitada. "R.C." Responsabilidad Civil

COBERTURAS	AMPLIA	LIMITADA	R.C.
Daños Materiales	Amparado	Excluido	Excluido
Robo Total	Amparado	Amparado	Excluido
R.C. Legal Daños a Terceros	Amparado	Amparado	Amparado
Gastos Médicos Ocupantes	Amparado	Amparado	Amparado
Reinstalación Automática	Amparado	Amparado	Amparado
Defensa Jurídica y Fianza	Amparado	Amparado	Amparado

*En un Anexo informar las siguientes características: **Condiciones Generales de la Póliza.**

"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de modificar las coberturas solicitadas durante la vigencia de la póliza y/o contrato; en caso de un aumento en la cobertura de la póliza, "EL MUNICIPIO" podrá reconocer un aumento en el costo de la póliza. En caso de una disminución en la cobertura de la póliza, "LA ASEGURADORA" deberá disminuir el costo de la póliza.

"Contratación de seguros de vehículos"

Anexo N° 3 Seguro de Camiones, Camionetas y Pick Up

Vehículos propiedad de: Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Parque vehicular: 399 unidades (incluye patrullas y remolques), ver archivo "Vehículo flota total mayo 2020".



Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad

Deducibles Daños Materiales:	5%
Robo Total:	10%

Límite Máximo de Responsabilidad

	Valor comercial al momento del Siniestro o valor expresado de Suma Asegurada, en el listado correspondiente incluyendo el valor del equipo especial, Adaptación y blindaje.
Daños Materiales y Robo	
R.C. Legal Daños a Terceros	\$ 4'000,000.00
Gastos Médicos Ocupantes	\$ 500,000.00
Gastos Médicos Ocupantes Granaderas	\$ 500,000.00 L.U.C. por Evento.
Defensa Jurídica y Fianza:	\$ 4'000.000.00
Daños por la carga:	Tipo "B"
Protección Auxiliar	Amparada

*Las coberturas a cotizar son las establecidas para cada vehículo en el archivo correspondiente:

"A" Amplia, "L" Limitada. "R.C." Responsabilidad Civil

COBERTURAS	AMPLIA	LIMITADA	R.C.
Daños Materiales	Amparado	Excluido	Excluido
Robo Total	Amparado	Amparado	Excluido
R.C. Legal Daños a Terceros	Amparado	Amparado	Amparado
Gastos Médicos Ocupantes	Amparado	Amparado	Amparado
Reinstalación Automática	Amparado	Amparado	Amparado
Defensa Jurídica y Fianza	Amparado	Amparado	Amparado



*En un Anexo informar las siguientes características: **Condiciones Generales de la Póliza.**

“EL MUNICIPIO” se reserva el derecho de modificar las coberturas solicitadas durante la vigencia de la póliza y/o contrato; en caso de un aumento en la cobertura de la póliza, “EL MUNICIPIO” podrá reconocer un aumento en el costo de la póliza. En caso de una disminución en la cobertura de la póliza, “LA ASEGURADORA” deberá disminuir el costo de la póliza.

“Contratación de seguros de vehículos”

Anexo N° 4 Seguro de Motocicletas

Vehículos propiedad de: Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Parque vehicular: 55 unidades, ver archivo “Vehículo flota total mayo 2020”.

Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad	
Deducibles Daños Materiales:	5%
Robo Total:	10%
Límite Máximo de Responsabilidad	
	Valor especificado en el Archivo Anexo o valor expresado de suma asegurada, en el listado correspondiente incluyendo el valor del equipo especial, adaptaciones y blindaje.
Daños Materiales y Robo	
R.C. Legal Daños a Terceros	\$ 4'000,000.00
Gastos Médicos Ocupantes	\$ 100,000.00 L.U.C. por Evento
Defensa Jurídica y Fianza:	\$ 4'000.000.00
Daños por la carga:	Tipo “B”
Protección Auxiliar	Amparada

*Las coberturas a cotizar son las establecidas para cada vehículo en el archivo correspondiente:



“A” Amplia, “L” Limitada. “R.C.” Responsabilidad Civil

COBERTURAS	AMPLIA	LIMITADA	R.C.
Daños Materiales	Amparado	Excluido	Excluido
Robo Total	Amparado	Amparado	Excluido
R.C. Legal Daños a Terceros	Amparado	Amparado	Amparado
Gastos Médicos Ocupantes	Amparado	Amparado	Amparado
Reinstalación Automática	Amparado	Amparado	Amparado
Defensa Jurídica y Fianza	Amparado	Amparado	Amparado

*En un Anexo informar las siguientes características: **Condiciones Generales de la Póliza.**

“EL MUNICIPIO” se reserva el derecho de modificar las coberturas solicitadas durante la vigencia de la póliza y/o contrato; en caso de un aumento en la cobertura de la póliza, “EL MUNICIPIO” podrá reconocer un aumento en el costo de la póliza. En caso de una disminución en la cobertura de la póliza, “LA ASEGURADORA” deberá disminuir el costo de la póliza.

- G) Por tal motivo en fecha 10-diez de junio de 2020-dos mil veinte, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, 123 fracción I del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García N.L, lanzó la Convocatoria, en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-33/2020, a las personas físicas y morales a participar en la “**Contratación de Seguros de Vehículos**”, objeto del presente instrumento. Dicha convocatoria fue debidamente publicada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, acudiendo a solicitar su inscripción para el concurso de referencia las personas morales denominadas: Chubb



Seguros México, S.A., Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., Grupo Nacional Provincial, S.A.B., Mapfre México, S.A., Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, Ana Compañía de Seguros, S.A. de C.V., y "LA ASEGURADORA".

- H) En fecha 17-diecisiete de junio de 2020-dos mil veinte, se llevó a cabo la correspondiente Junta de Aclaraciones, en la cual se hizo constar que se resolvieron todas las preguntas que tuvieron los participantes en dicho Acto.
- I) Que en fecha 25-veinticinco de junio de 2020-dos mil veinte en el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica las empresas: Chubb Seguros México, S.A., Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., Mapfre México, S.A., Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, Ana Compañía de Seguros, S.A. de C.V., y "LA ASEGURADORA". presentaron sus propuestas y derivado del análisis y revisión cuantitativa de la propuesta técnica realizada con fundamento en la Ley, acreditaron dicha revisión cumpliendo con los requisitos y especificaciones previstas en el punto 15 inciso a) de las bases del concurso, en este mismo acto se precisa que no acudió representante alguno por parte de la empresa Grupo Nacional Provincial, S.A.B., motivo por el cual al no presentar su propuesta **queda descalificada** con base al punto 27) **DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES** inciso a) "Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases que afecten la solvencia de la propuesta o los que se deriven del acto de aclaración del contenido de las bases".
- J) En fecha 30-treinta de junio de 2020-dos mil veinte en el acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica se hace constar que las empresas Chubb Seguros México, S.A., Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., Mapfre México, S.A., Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, Ana Compañía de Seguros, S.A. de C.V., y "LA ASEGURADORA" presentaron sus propuestas, las cuales cumplieron en cuanto a la técnica la revisión cuantitativa y en cuanto a la revisión cualitativa resultó lo siguiente:

Por lo que respecta a la empresa Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., cumplió de manera cuantitativa y cualitativa en lo que se refiere a su propuesta técnica de conformidad con lo previsto en el punto 15 inciso a) y en cuanto a su propuesta económica, ésta cumple cuantitativamente con los requisitos establecidos en las bases específicamente en lo señalado en el punto 15 inciso b, siendo su oferta económica para el **Anexo 8 Resumen de Cotizaciones** la cantidad de \$10'380,461.72(Diez millones trescientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y un pesos 72/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una



fianza en garantía por la oferta económica presentada por \$565,000.00 (Quinientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) de Aseguradora Aserta grupo Financiero Aserta con N° 1001-41961-1.

La empresa Mapfre México, S.A. cumplió de manera cuantitativa y cualitativa en lo que se refiere a su propuesta técnica de conformidad con lo previsto en el punto 15 inciso a) y en cuanto a su propuesta económica, ésta cumple cuantitativamente con los requisitos establecidos en las bases específicamente en lo señalado en el punto 15 inciso b, siendo su oferta económica para el **Anexo 8 Resumen de Cotizaciones** la cantidad de \$10'939,260.13(Diez millones novecientos treinta y nueve mil doscientos sesenta pesos 13/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada por \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de Mapfre con N° 0032000004415.

Por lo que respecta a la empresa Ana Compañía de Seguros, S.A. de C.V., cumplió de manera cuantitativa y cualitativa en lo que se refiere a su propuesta técnica de conformidad con lo previsto en el punto 15 inciso a) y en cuanto a su propuesta económica, ésta cumple cuantitativamente con los requisitos establecidos en las bases específicamente en lo señalado en el punto 15 inciso b, siendo su oferta económica para el **Anexo 8 Resumen de Cotizaciones** la cantidad de \$9'790,201.81(Nueve millones setecientos noventa mil doscientos un pesos 81/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada por \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) de Afianzadora Sofimex con N° 2444611.

La empresa Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, cumplió de manera cuantitativa y cualitativa en lo que se refiere a su propuesta técnica de conformidad con lo previsto en el punto 15 inciso a) y en cuanto a su propuesta económica, ésta cumple cuantitativamente con los requisitos establecidos en las bases específicamente en lo señalado en el punto 15 inciso b, siendo su oferta económica para el **Anexo 8 Resumen de Cotizaciones** la cantidad de \$10'511,525.89(Diez millones quinientos once mil quinientos veinticinco pesos 89/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada por \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) de Banco Banorte con N° 0191229.

Por lo que respecta a la empresa Chubb Seguros México, S.A. cumplió de manera cuantitativa y cualitativa en lo que se refiere a su propuesta técnica de conformidad con lo previsto en el punto 15 inciso a) y en cuanto a su propuesta económica, ésta cumple cuantitativamente con los requisitos establecidos en las bases específicamente en lo señalado en el punto 15 inciso b, siendo su oferta económica para el **Anexo 8 Resumen de Cotizaciones** la cantidad de \$12'075,267.68(Doce millones setenta y cinco mil doscientos sesenta y siete



pesos 68/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando un cheque de caja en garantía por la oferta económica presentada por \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de Banco HSBC con N° 3405599.

Y en lo que respecta a "LA ASEGURADORA" cumplió de manera cuantitativa y cualitativa en lo que se refiere a su propuesta técnica de conformidad con lo previsto en el punto 15 inciso a) y en cuanto a su propuesta económica, ésta cumple cuantitativamente con los requisitos establecidos en las bases específicamente en lo señalado en el punto 15 inciso b, siendo su oferta económica para el **Anexo 8 Resumen de Cotizaciones** la cantidad de \$9'558,764.78 (Nueve millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos 78/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando un cheque certificado en garantía por la oferta económica presentada por \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) de Banco Afirme con N° 0022968.

- K) Una vez agotado el procedimiento establecido quedo asentado en el Acta de la Junta de Fallo de fecha 6-seis de julio de 2020-dos mil veinte, previa opinión del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 6-seis de julio de 2020-dos mil veinte, se dicto Fallo en el que se hace constar que se adjudica a "LA ASEGURADORA", la "Contratación de Seguros de vehículos", por un monto de \$9'558,764.78 (Nueve millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos 78/100 M.N.) I.V.A. incluido, con una vigencia a partir de las 12:00 horas del 31-treinta y uno de julio de 2020-dos mil veinte hasta las 12:00 horas del 31-treinta y uno de julio de 2021-dos mil veintiuno.
- L) Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato serán cubiertos exclusivamente con recursos propios correspondientes al ejercicio fiscal 2020 y 2021 del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismos que han sido autorizados para dicho fin. 
- M) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave MSP-821214-3G3. 
- N) Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Los Aldama número 403 Norte, Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- **Manifiesta "LA ASEGURADORA", A TRAVÉS DE SU APODERADO ESPECIAL, LO SIGUIENTE:**

ll







- A) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, denominada Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, lo que acredita con Escritura Pública número 18,349, de fecha 2-dos de febrero de 1998-mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Lic. Gilberto Federico Allen de León, Notario Público número 33 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 653, volumen 430, libro número 3 Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección Comercio, de fecha 6-seis de marzo de 1998-mil novecientos noventa y ocho.
- B) Que acredita la personalidad con que comparece con la Escritura Pública número 48,066, de fecha 2-dos de septiembre de 2019-dos mil diecinueve, otorgada ante el Notario Público número 33, Lic. Gilberto Federico Allen de León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el folio mercantil número 62485 en fecha 12-doce de septiembre de 2019-dos mil diecinueve, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la celebración del presente contrato no le han sido limitadas, suspendidas o modificadas dichas facultades.
- C) Dentro del objeto social de su representada se encuentra entre otros, funcionar como Institución de Seguros en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de acuerdo con la autorización otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para practicar las siguientes operaciones de seguros a).- Daños, en las ramas siguientes: responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimos y transportes, incendio, Automóviles, Diversos, Terremoto y otros riesgos catastróficos, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- D) Que su representada se encuentra legalmente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo que justifica con la copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal de fecha 23-veintitrés de febrero de 2020-dos mil veinte y en donde se puede apreciar la Clave del Registro Federal de Contribuyente SAF980202D99 que le corresponde, y cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- E) Para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Hidalgo Pte. número 234, zona Centro en Monterrey Nuevo León.

u

h

h



III.- DECLARAN AMBAS PARTES, LO SIGUIENTE:

ÚNICA. - Que ambas partes expresan su consentimiento para celebrar el presente contrato de Póliza de Seguros y están de acuerdo en sujetarlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- "LA ASEGURADORA" se obliga a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al verificarse las eventualidades previstas en el presente instrumento, por el riesgo referente a la flotilla de automóviles, unidades de emergencia, camiones, camionetas, unidades con equipo especial y motocicletas que se señalan en el anexo de este contrato, mismo que se adjunta al presente instrumento jurídico y forma parte integrante del mismo, cuyo contenido podrá modificarse por el alta o baja de vehículos que indique "EL MUNICIPIO" , de acuerdo a lo siguiente:

**"Contratación de seguros de vehículos"
Anexo N° 2 Seguro de Automóviles**

Vehículos propiedad de: Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Parque vehicular: 278 unidades (incluye patrullas), ver archivo "Vehículo flota total mayo 2020".

Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad	
Deducibles Daños Materiales:	5%
Deducible Robo Total:	10%
Límite Máximo de Responsabilidad	
Daños Materiales y Robo:	Valor comercial al momento del Sinistro o valor expresado de la suma asegurada en el listado correspondiente incluyendo el valor del equipo especial, adaptación y blindaje.
R.C. Legal Daños y Terceros:	\$ 4'000,000.00
Gastos Médicos Ocupantes	\$ 500,000.00 \$900,000.00 Suburvans o similares L.U.C. por evento

Handwritten mark

Handwritten initials



Defensa Jurídica y Fianza: **\$ 4'000.000.00**

Protección Auxiliar **Amparada**

*Las coberturas a cotizar son las establecidas para cada vehículo en el archivo correspondiente:

"A" Amplia, "L" Limitada. "R.C." Responsabilidad Civil

COBERTURAS	AMPLIA	LIMITADA	R.C.
Daños Materiales	Amparado	Excluido	Excluido
Robo Total	Amparado	Amparado	Excluido
R.C. Legal Daños a Terceros	Amparado	Amparado	Amparado
Gastos Médicos Ocupantes	Amparado	Amparado	Amparado
Reinstalación Automática	Amparado	Amparado	Amparado
Defensa Jurídica y Fianza	Amparado	Amparado	Amparado

*En un Anexo informar las siguientes características: **Condiciones Generales de la Póliza.**

"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de modificar las coberturas solicitadas durante la vigencia de la póliza y/o contrato; en caso de un aumento en la cobertura de la póliza, "EL MUNICIPIO" podrá reconocer un aumento en el costo de la póliza. En caso de una disminución en la cobertura de la póliza, "LA ASEGURADORA" deberá disminuir el costo de la póliza.

"Contratación de seguros de vehículos"

Anexo N° 3 Seguro de Camiones, Camionetas y Pick Up

Vehículos propiedad de: Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Parque vehicular: 399 unidades (incluye patrullas y remolques), ver archivo "Vehículo flota total mayo 2020".

Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad



Deducibles Daños Materiales:	5%
Robo Total:	10%

Límite Máximo de Responsabilidad

	Valor comercial al momento del Siniestro o valor expresado de Suma Asegurada, en el listado correspondiente incluyendo el valor del equipo especial, Adaptación y blindaje.
Daños Materiales y Robo	
R.C. Legal Daños a Terceros	\$ 4'000,000.00
Gastos Médicos Ocupantes	\$ 500,000.00
Gastos Médicos Ocupantes Granaderas	\$ 500,000.00 L.U.C. por Evento.
Defensa Jurídica y Fianza:	\$ 4'000.000.00
Daños por la carga:	Tipo "B"
Protección Auxiliar	Amparada

*Las coberturas a cotizar son las establecidas para cada vehículo en el archivo correspondiente:

"A" Amplia, "L" Limitada. "R.C." Responsabilidad Civil

COBERTURAS	AMPLIA	LIMITADA	R.C.
Daños Materiales	Amparado	Excluido	Excluido
Robo Total	Amparado	Amparado	Excluido
R.C. Legal Daños a Terceros	Amparado	Amparado	Amparado
Gastos Médicos Ocupantes	Amparado	Amparado	Amparado
Reinstalación Automática	Amparado	Amparado	Amparado
Defensa Jurídica y Fianza	Amparado	Amparado	Amparado

*En un Anexo informar las siguientes características: **Condiciones Generales de la Póliza.**

ck

Handwritten marks



“EL MUNICIPIO” se reserva el derecho de modificar las coberturas solicitadas durante la vigencia de la póliza y/o contrato; en caso de un aumento en la cobertura de la póliza, “EL MUNICIPIO” podrá reconocer un aumento en el costo de la póliza. En caso de una disminución en la cobertura de la póliza, “LA ASEGURADORA” deberá disminuir el costo de la póliza.

“Contratación de seguros de vehículos”

Anexo N° 4 Seguro de Motocicletas

Vehículos propiedad de: Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
Parque vehicular: 55 unidades, ver archivo “Vehículo flota total mayo 2020”.

Deducibles y Límites Máximos de Responsabilidad	
Deducibles Daños Materiales:	5%
Robo Total:	10%
Límite Máximo de Responsabilidad	
	Valor especificado en el Archivo Anexo o valor expresado de suma asegurada, en el listado correspondiente incluyendo el valor del equipo especial, adaptaciones y blindaje.
Daños Materiales y Robo	
R.C. Legal Daños a Terceros	\$ 4'000,000.00
Gastos Médicos Ocupantes	\$ 100,000.00 L.U.C. por Evento
Defensa Jurídica y Fianza:	\$ 4'000.000.00
Daños por la carga:	Tipo “B”
Protección Auxiliar	Amparada

*Las coberturas a cotizar son las establecidas para cada vehículo en el archivo correspondiente:

“A” Amplia, “L” Limitada. “R.C.” Responsabilidad Civil

COBERTURAS	AMPLIA	LIMITADA	R.C.
Daños Materiales	Amparado	Excluido	Excluido



Robo Total	Amparado	Amparado	Excluido
R.C. Legal Daños a Terceros	Amparado	Amparado	Amparado
Gastos Médicos Ocupantes	Amparado	Amparado	Amparado
Reinstalación Automática	Amparado	Amparado	Amparado
Defensa Jurídica y Fianza	Amparado	Amparado	Amparado

*En un Anexo informar las siguientes características: **Condiciones Generales de la Póliza.**

“EL MUNICIPIO” se reserva el derecho de modificar las coberturas solicitadas durante la vigencia de la póliza y/o contrato; en caso de un aumento en la cobertura de la póliza, “EL MUNICIPIO” podrá reconocer un aumento en el costo de la póliza. En caso de una disminución en la cobertura de la póliza, “LA ASEGURADORA” deberá disminuir el costo de la póliza.

SEGUNDA: PRIMA.- “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar por concepto de prima de las pólizas descritas en la Cláusula anterior, la cantidad total de \$9’558,764.78 (Nueve millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos 78/100 M.N.) que incluye: prima neta, derecho de póliza, recargo, e I.V.A.

“LA ASEGURADORA” se obliga a incluir dentro de la cobertura de Responsabilidad Civil todas las adaptaciones hechas a cualquier Vehículo Oficial. Ambas partes acuerdan que los precios de cada vehículo son los que se encuentran detallados en el Anexo del presente contrato, en la inteligencia que el presente contrato se celebra bajo condición de precio fijo, por lo que en los movimientos de las altas durante la vigencia de las pólizas, se respetaran las primas y/o tarifas de la propuesta original, de tal manera que no se reconocerá a “LA ASEGURADORA” ajuste alguno de los precios de los servicios. La prima total podrá modificarse según el alta o baja de vehículos.

TERCERA: FORMA Y LUGAR DE PAGO.- “EL MUNICIPIO” se obliga a efectuar el pago de los conceptos de aseguramiento, descrito en la Cláusula Segunda del presente instrumento en forma trimestral, previo cumplimiento a la entrega de las pólizas y que éstas cumplan satisfactoriamente lo solicitado (original y dos copias), la cantidad mencionada, se liquidará si los datos son correctos, se continuará y concluirá con el pago de los servicios en un término de 8-ocho días hábiles, posteriores al ingreso del trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería

ll

f
mt

A
R.

/



de "EL MUNICIPIO". El primer pago podrá contener la totalidad de los gastos de expedición o derechos de póliza cotizados sin necesidad de fraccionarlos. La factura deberá contener el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto, deberá adjuntar folio de surtido, generado por el sistema al momento de recibir los bienes objeto de este contrato, así como la validación de la misma.

En caso de que existan errores en las pólizas, "EL MUNICIPIO", a través de su Dirección de Patrimonio devolverá la documentación a "LA ASEGURADORA" para que subsane los errores y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, el cual se computará a partir de la fecha de presentación de la información corregida.

Ambas partes acuerdan que el pago se efectuará de acuerdo a la forma establecida por la Secretaría de Finanzas y Tesorería de "EL MUNICIPIO" ubicada en el Palacio Municipal, cito en el cruce de las calles de Juárez y Libertad, segundo piso.

CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.- "LA ASEGURADORA" entregará las pólizas en un tiempo no mayor a 30-treinta días naturales contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia de las pólizas; dichas pólizas deberán ser entregadas subdivididas y separadas por póliza, dependencia y departamento sobre la base de sus claves mayor o menor, en original y dos copias.

"LA ASEGURADORA" entregará en la Dirección de Patrimonio de este municipio las facturas a las cuales se deberá anexar la constancia de recepción de las pólizas conforme al tiempo, lugar y condiciones de entrega.

Dentro de los siguientes 5-cinco días hábiles a partir de la recepción de las facturas se llevará a cabo la verificación de la recepción de las pólizas y de la consignación de los datos en la documentación, tales como certificado de recepción satisfactoria de las pólizas, servicios, requisitos fiscales, la descripción de los servicios, cálculos, precios unitarios, etc.

QUINTA: ESTIPULACIONES OBLIGATORIAS DEL CONTRATO.- Las estipulaciones de carácter obligatorio del presente contrato son las establecidas en el cuerpo de las Cláusulas de este instrumento jurídico y sus Anexos, y por lo tanto, "LA ASEGURADORA" se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido u ofrecido a favor de "EL MUNICIPIO", e incluso que las mismas prevalezcan por encima de las condiciones generales de "LA ASEGURADORA".

SEXTA: PRECIO DE LAS PÓLIZAS.- "LA ASEGURADORA" se obliga a mantener los precios ofrecidos, durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato; los precios individualizados de cada uno de los conceptos y de los elementos que los



integran y a no incluir costos adicionales por razón de gastos no presupuestados o por cualquier otra causa no establecida en el presente instrumento. En caso de alta de vehículos, las Partes acuerdan que la prima individual del vehículo que se dé de alta por "EL MUNICIPIO", será aquel aplicable a las unidades que cuenten con las mismas características, de lo contrario, se aplicará la prima que señale "LA ASEGURADORA", previa autorización de "EL MUNICIPIO" por conducto de su Dirección de Adquisiciones.

SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS. - "LA ASEGURADORA" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos, derechos y cualquier otra contribución, Federal, Estatal o Municipal, que se derive de este contrato estará a cargo de "LA ASEGURADORA"; "EL MUNICIPIO" solo deberá cubrir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las Leyes Fiscales, así como los derechos de póliza.

NOVENA: PENA CONVENCIONAL. -Se aplicará una pena convencional a "LA ASEGURADORA" en caso de retraso en la expedición de las pólizas y/o pago de siniestros como sigue:

- Por cada día de retraso de la fecha establecida como plazo máximo para pago de siniestros o expedición de pólizas, se le descontará la cantidad de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) diarios por cada uno.
- Las penas se harán efectivas descontándose de los pagos de pólizas que "EL MUNICIPIO", tenga pendientes de efectuar a "LA ASEGURADORA", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía otorgada por "LA ASEGURADORA".

DÉCIMA: CONTRATO SOBRE LOS ESQUEMAS DE SUPERVISIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PÓLIZAS. - "LA ASEGURADORA" se obliga a sujetarse a la supervisión e inspección física que en todo tiempo realice "EL MUNICIPIO" para el adecuado cumplimiento de este contrato, sin que ello implique liberación de responsabilidad de "LA ASEGURADORA" en la realización de la calidad de los servicios. La supervisión e inspección que ejercerá "EL MUNICIPIO" será a través de su Dirección de Adquisiciones. Así mismo "LA ASEGURADORA" deberá asignar un supervisor, para un mejor control de los siniestros.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este contrato, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", "LA ASEGURADORA" se obliga a constituir, dentro de los 10-diez días naturales posteriores al inicio de la vigencia del presente



contrato, a favor de "EL MUNICIPIO" una garantía por el valor del 10%-diez por ciento del total del precio pactado, mediante fianza de institución autorizada, la cual tendrá vigencia hasta que concluya la vigencia del presente contrato.

Dicha fianza deberá contener las estipulaciones siguientes:

- a) Que la fianza se otorga a favor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente Contrato. Que la fianza tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de la garantía de todos los servicios objeto del presente instrumento; o hasta que se agoten todas las obligaciones contraídas por "LA ASEGURADORA" o que se hayan generado a causa de algún siniestro.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a autorizar que se proceda a la cancelación de la garantía, mediante escrito otorgado a "LA ASEGURADORA", una vez que éste demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas a través de este instrumento jurídico y se concluya la vigencia de los servicios objeto del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA. - En caso de incumplimiento en la prestación del servicio objeto del presente contrato, o en los plazos establecidos u ofrecidos para los pagos a cargo de "LA ASEGURADORA" o por el incumplimiento de las garantías de servicio; "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía consignada a su favor en la Cláusula Décima Primera del presente contrato, sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija en este instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA: DEDUCIBLES. - Las Partes convienen que no se pagará Deducible cuando haya un tercero responsable plenamente identificado por una autoridad competente.

DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA. - Las Partes convienen en que la vigencia del presente contrato concluirá a las 12:00-doce horas del día 31-treinta y uno de julio del año 2021-dos mil veintiuno, habiendo iniciado a las 12:00-doce horas del día 31-treinta y uno de julio del año 2020-dos mil veinte, independientemente del momento en que sea entregada la póliza a "EL MUNICIPIO" en términos de lo dispuesto por el artículo 21, fracción II de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

ck

4

MA

Handwritten mark resembling a long diagonal line or signature.



DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN. - Ambas Partes acuerdan que en el caso de que "LA ASEGURADORA" incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido administrativamente de manera automática y sin necesidad de reclamación judicial, el presente Contrato, siendo a cargo de "LA ASEGURADORA" los daños y perjuicios.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, por así convenir a sus intereses.

DÉCIMA OCTAVA: ERRORES U OMISIONES. - Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o ubicación de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses de "EL MUNICIPIO", ya que es intención de la póliza contratada dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en la póliza, por tanto, cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y en caso de que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de prima.

DÉCIMA NOVENA: DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. - "LA ASEGURADORA" Se obliga a responder de los defectos o vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, así mismo se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA: RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "LA ASEGURADORA", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "LA ASEGURADORA" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra Parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos



provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

“LA ASEGURADORA” se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de “EL MUNICIPIO” por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico

VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. - “LA ASEGURADORA” se compromete a asumir la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar el servicio a “EL MUNICIPIO”, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, liberando a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN. - Ambas Partes acuerdan que en caso de surgir controversias relacionadas con la interpretación del presente Contrato, entre “EL MUNICIPIO” y “LA ASEGURADORA”, se atenderá resolviéndose de común acuerdo. Para estos efectos, actuará en representación de “EL MUNICIPIO” sus representantes legales.

VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS. - “EL MUNICIPIO” y “LA ASEGURADORA” además de cumplir con todo lo previsto en el presente Contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial que dio origen al presente Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: COMPETENCIA: Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Contrato “LAS PARTES” se someterán expresamente a los Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, que serán los únicos que podrán conocer de cualquier juicio o reclamación derivado del presente Contrato, renunciando a cualquier fuero o competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, LESIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO PUDIERAN INVALIDAR Y EN CONSECUENCIA LO FIRMAN POR

ll

ll
NA

ll



TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN,
A LOS 31-TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2020-DOS MIL VEINTE.

“EL MUNICIPIO”

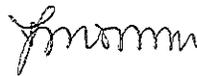

C. MAURICIO SADA SANTOS

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL



C. LAURA LETICIA LÓZANO VILLALOBOS

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN



C. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA



“LA ASEGURADORA”

“SEGUROS AFIRME”, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO



C. KAREN NYDIA ALDAPE ARANGO
APODERADO ESPECIAL

Las presentes firmas forman parte del Contrato de Póliza de Seguros de Vehículos y Responsabilidad Civil para las unidades oficiales del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero.

DGAJ/GMR/RCCH/MARF/ Contrato de Contrato de Póliza de Seguros de Vehículos y Responsabilidad Civil para las unidades oficiales del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero.



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-33/2020
RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS"

000117

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA-CL-33/2020
"CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS"

ANEXO N° 1 CONDICIONES ESPECIALES PARA LA FLOTILLA**1. DEDUCIBLES.**

NO SE PAGARÁ DEDUCIBLE CUANDO HAYA UN TERCERO RESPONSABLE PLENAMENTE IDENTIFICADO POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTA, AL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE TRANSITO, POLICÍA DE CAMINOS Y/ O MINISTERIO PÚBLICO, SEGÚN SEA EL CASO.

ESTE APLICARÁ ÚNICAMENTE SOBRE EL BIEN AFECTADO, YA SEA EL VEHÍCULO O EL EQUIPO ADICIONAL O SUS ADAPTACIONES.

2. EQUIPO ESPECIAL.

QUEDARÁ AMPARADO EN FORMA AUTOMÁTICA EL EQUIPO ESPECIAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO HASTA POR UN MONTO DE \$40,000.00 M.N. SIN COSTO ALGUNO, EL EXCEDENTE SE COBRARÁ CON EL COSTO NORMAL QUE APAREZCA EN NUESTRO SISTEMA EN COBERTURA AMPLIA O LIMITADA SEGÚN EL CASO.

SE ENTENDERÁ COMO EQUIPO ESPECIAL AQUEL QUE SE INCORPORA AL VEHÍCULO POSTERIOR A LA VENTA DE LA AGENCIA Y NO ESTÉ ESPECIFICADO EN LA FACTURA DE LA MISMA, EN LO QUE A LA SUMA ASEGURADA ADICIONAL SE REFIERE, EL DEDUCIBLE QUE SE APLICARÁ SERÁ CALCULARA CON MISMO PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA DAÑOS MATERIALES O ROBO TOTAL POR EL VALOR DE LA ADAPTACIÓN DE QUE SE TRATE.

PARA LA COMPROBACIÓN DE DICHO EQUIPO, ES NECESARIO PRESENTAR LA FACTURA FISCAL DEL BIEN ADQUIRIDO Y LA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA DE ORIGEN (AGENCIA) PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA.

SE INDICA QUE SE DEBE CONSIDERAR A TODO EL PARQUE VEHICULAR COMO UN LIMITE MÁXIMO, ADICIONALMENTE A LOS EQUIPOS ESPECIALES SEÑALADOS EN EL LISTADO DE UNIDADES. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 8 DE QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.)

EL LISTADO DE UNIDADES MUESTRA EL VALOR DE LOS EQUIPOS ESPECIALES Y/O ADAPTACIONES QUE EN SU CASO CUENTE LA UNIDAD, ADICIONALMENTE SE SOLICITA CONSIDERAR HASTA UN MONTO DE \$40,000.00 PESOS POR CONDICIÓN ESPECIAL. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 11 DE QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.)

ES PARA TODAS LAS UNIDADES DE FORMA ADICIONAL AL EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIÓN QUE SE MENCIONE EN EL LISTADO DE UNIDADES. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 22 DE MAPFRE MEXICO, S.A.)

3. DICTAMEN DE PÉRDIDA TOTAL.

QUEDARÁ A OPCIÓN DEL ASEGURADO EL DETERMINAR SI EL VEHÍCULO SE CONSIDERARÁ PÉRDIDA TOTAL CUANDO EL COSTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO SE ENCUENTRE EN UN RANGO DEL 50% AL 75% DEL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD O EL VALOR EXPRESADO COMO SUMA ASEGURADA, INCLUYENDO VALOR DE EQUIPO ESPECIAL, ADAPTACIONES Y BLINDAJE AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-099
AVENIDA HIDALGO PONIENTE #234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
EJECUTIVO COMERCIAL LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. ADOLFO HERNANDEZ AQUINO
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26189
E-MAIL: adolfo.hernandez.aquino@afirme.com

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-33/2020
RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS"

000118

EN EL CASO DE QUE EL COSTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO SE ENCUENTRE EN UN RANGO DE 75% O MÁS DEL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD O EL VALOR EXPRESADO COMO SUMA ASEGURADA INCLUYENDO EL VALOR DE EQUIPO ESPECIAL, ADAPTACIONES Y BLINDAJE, SE CONSIDERARÁ PÉRDIDA TOTAL, SIN ÉMBARGO, EL ASEGURADO SIEMPRE TENDRÁ LA OPCIÓN DE PAGO DE DAÑOS SI ASÍ LO CONSIDERA CONVENIENTE.

EN AMBOS CASOS SE DEVOLVERÁ AL ASEGURADO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LAS PRIMAS NO DEVENGADAS DE LAS COBERTURAS NO UTILIZADAS DURANTE EL SINIESTRO DE PÉRDIDA TOTAL.

EN EL CASO DE SINIESTROS CON DICTAMEN DE PÉRDIDA TOTAL Y EN LOS QUE SE VEAN INVOLUCRADOS VEHÍCULOS EN LOS QUE AL MUNICIPIO NO LE SEA POSIBLE LOCALIZAR LA FACTURA ORIGINAL, SE CONVIENE QUE LA INDEMNIZACIÓN SERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

EN LOS CASOS EN DONDE NO SE CUENTE CON LAS FACTURAS DE LAS UNIDADES, LA CONVOCANTE DEBE PRESENTAR UNA CONSTANCIA DE QUE NO CUENTA CON LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ESAS CONSTANCIAS PODRÁN SER: UN ESCRITO DE SOLICITUD PARA REALIZAR EL PAGO SIN LA FACTURA, ESE ESCRITO SERVIRÁ COMO CONSTANCIA Y RESPALDO PARA ASEGURADORA ADJUDICADA. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 27 DE MAPFRE MEXICO, S.A.)

a) DAÑOS MATERIALES: SE INDEMNIZARÁ AL 100% DEL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD RESTÁNDOLE A ESTA CANTIDAD, EL VALOR DE LA RECUPERACIÓN O SALVAMENTO, QUEDANDO LA UNIDAD A CARGO DEL MUNICIPIO PARA SU REPARACIÓN O VENTA.

SE CONFIRMA QUE A ESTA INDEMNIZACIÓN SE LE ESTARÁ RESTANDO EL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LA COBERTURA AFECTADA. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 28 DE MAPFRE MEXICO, S.A.)

b) ROBO TOTAL: SE INDEMNIZARÁ AL 100% DEL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD, SIN RESTARLE A ÉSTA CANTIDAD EL VALOR DE LA RECUPERACIÓN O SALVAMENTO, EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA RECUPERE LA UNIDAD INDEMNIZADA, ÉSTA PODRÁ OPTAR POR REGRESADA AL MUNICIPIO EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE SE ENCONTRABA ANTES DEL ROBO Y RECUPERAR LA INDEMNIZACIÓN REALIZADA CON ANTERIORIDAD.

SE CONFIRMA QUE A ESTA INDEMNIZACIÓN SE LE ESTARÁ RESTANDO EL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LA COBERTURA AFECTADA. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 29 DE MAPFRE MEXICO, S.A.)

EN LAS ÚLTIMAS 2 VIGENCIAS NO SE CUENTA CON NINGÚN CASO DE ROBO TOTAL EN DONDE NO SE HAYA CONTADO LA FACTURA DE LA UNIDAD, EN CASO DE NO TENER EL NÚMERO EXACTO. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 30 DE MAPFRE MEXICO, S.A.)

SE INFORMA QUE EN LA ÚLTIMA VIGENCIA NO SE HAN DADO CASOS EN DONDE EL ASEGURADO DECIDIERA REPARAR SU VEHÍCULO, CUANDO EL COSTO DE LA REPARACIÓN ESTUVIERA ENTE EL 50% Y 75% DEL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 26 DE MAPFRE MEXICO, S.A.)

4. VALOR COMERCIAL EN PÉRDIDAS PARCIALES Y/O TOTALES.

EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO SE DETERMINARÁ A LA FECHA DEL SINIESTRO, DE ACUERDO AL VALOR DE VENTA QUE APAREZCA EN LAS GUÍAS "EBC" Y "AUTOMETRICA" LA QUE SEA MAYOR, LO ANTERIOR SERÁ CONSIDERADO PARA LA DETERMINACIÓN DEL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE (APLICACIÓN DEL PORCENTAJE CONTRATADO), ASÍ COMO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN RESPECTIVA. A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS VEHÍCULOS A LOS QUE SE LES ASIGNE UNA SUMA ASEGURADA ESPECIFICADA EN EL ARCHIVO " VEHÍCULOS FLOTA TOTAL MAYO2020

EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR, SE APLICARÁ TANTO EN PERDIDAS PARCIALES COMO EN PÉRDIDAS TOTALES.

SE INDICA QUE LOS VALORES DE LA SUMA ASEGURADA SOLICITADOS SON A VALOR COMERCIAL, ADICIONALMENTE EN EL ARCHIVO DEL PARQUE VEHICULAR MUESTRA VALOR DE FACTURA Y FECHA DE ADQUISICIÓN COMO DATO INFORMATIVO. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 10 DE QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.)

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-099

AVENIDA HIDALGO PONIENTE #234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
EJECUTIVO COMERCIAL LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. ADOLFO HERNANDEZ AQUINO
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26189
E-MAIL: adolfo.hernandez.aquino@afirme.com

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-33/2020
RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS"

000119

5. ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES.

TODAS LAS ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES DE LAS UNIDADES SE CONSIDERAN ASEGURADAS Y AMPARADAS PARA LOS DAÑOS QUE OCACIONEN EN RESPONSABILIDAD CIVIL, ASÍ COMO LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN SI SE HA CONTRATADO LA COBERTURA AMPLIA EN LA UNIDAD ASEGURADA. EL DEDUCIBLE QUE SE APLICARÁ EN ESTOS CASOS SERÁ EL QUE CORRESPONDA A LA COBERTURA AFECTADA, INDEPENDIEMENTE DE QUE EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE EFECTUANDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA O AL ESTAR DETENIDO REALIZANDO LABORES PARA LAS QUE FUE ADAPTADO.

6. TALLERES DE APOYO.

SE PODRÁ UTILIZAR LOS TALLERES DE APOYO PARA AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL DAÑO NO REBASE EL DEDUCIBLE CONTRATADO, RESPETANDO LOS PRESUPUESTOS DE VALUACIÓN OTORGADOS POR LA COMPAÑÍA. ASÍ MISMO, LA ADJUDICATARIA CONSIDERARÁ COMO TALLER DE APOYO LOS QUE EN SU CASO LLEGUE A SOLICITAR LA CONVOCANTE.

SE SOLICITARÁ AL LICITANTE ADJUDICADO LISTADO DE TALLERES EN CONVENIO Y SE REVISARÁ POR LAS ÁREAS USUARIAS LA NECESIDAD DE INCLUIR ALGÚN TALLER ADICIONAL. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 31 DE MAPFRE MEXICO, S.A.)

EN LOS CASOS DONDE LA CONVOCANTE SOLICITE ENVIAR A UN TALLER DIFERENTE A LOS QUE TIENE CONVENIO LA ASEGURADORA, LO SOLICITARA CON UN DÍA HÁBIL DE ANTICIPACIÓN ESTO CON LA INTENCIÓN DE COORDINAR CON EL TALLER LA REPARACIÓN CORRECTA DE LA UNIDAD. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 32 DE MAPFRE MEXICO, S.A.)

NO SE HA TENIDO NINGÚN CASO DONDE LA CONVOCANTE SOLICITE ENVIAR A UN TALLER DE APOYO DIFERENTE A LOS QUE LA ASEGURADORA TIENE CONVENIO. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 33 DE MAPFRE MEXICO, S.A.)

EL LICITANTE ADJUDICADO Y EN ESE SUPUESTO DE QUE LA CONVOCANTE SOLICITE TALLERES QUE NO ESTÉN DENTRO DE LA RED DE PROVEEDORES DE LA ASEGURADORA, ESTOS MISMOS DEBERÁN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y TABULADORES DE LA MISMA PARA GARANTIZAR QUE LOS PROVEEDORES ESTE EN REGLA Y QUE ASUMEN EL COMPROMISO DE BRINDAR UN SERVICIO OPORTUNO Y DE CALIDAD PARA LA CONVOCANTE; SIN EMBARGO LA ASEGURADORA DEBERÁ FACILITAR DICHO PROCESO E INFORMAR POR ESCRITO LAS CAUSAS QUE EN SU CASO PROVOQUEN LA NEGATIVA DE REGISTRO DEL TALLER SOLICITADO. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 7 DE SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.)

7. LICENCIAS DE CONDUCIR.

MEDIANTE ESTE CONVENIO SE ESTABLECE QUE NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUEDAN AMPARADOS LOS SINIESTROS EN LOS QUE SE VEAN INVOLUCRADOS CONDUCTORES QUE CAREZCAN DE LICENCIA DE CONDUCIR, SIEMPRE Y CUANDO SU EDAD SEA MAYOR Ó IGUAL A 18 AÑOS.

POR CUALQUIER MOTIVO UN CONDUCTOR NO PODRÁ CONTAR CON LICENCIA SEGÚN LA UNIDAD QUE MANEJA. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 20 DE MAPFRE MEXICO, S.A.)

EL CONDUCTOR PODRÁ PRESENTAR UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL, PUDIENDO SER IDENTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 34 DE MAPFRE MEXICO, S.A.)

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99

AVENIDA HIDALGO PONIENTE #234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
EJECUTIVO COMERCIAL LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. ADOLFO HERNANDEZ AQUINO
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26189
E-MAIL: adolfo.hernandez.aquino@afirme.com

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-33/2020
RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS"

000120**8. ABUSO DE CONFIANZA.**

QUEDA ENTENDIDO QUE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS CONTRATADOS, QUEDARÁN AMPARADOS AÚN EN EL CASO DE QUE SE PRODUZCAN CUANDO DICHS VEHÍCULOS HAYAN SIDO OBJETO DE HECHOS QUE CONSTITUYAN EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA.

ESTE PUNTO SERÁ CONSIDERADO PARA CUALQUIER CASO. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 35 DE MAPFRE MEXICO, S.A.)

9. GASTOS MÉDICOS OCUPANTES EN CAMIONETAS Y CARGO VAN

SE ESTABLECE QUE EN LAS CAMIONETAS, O CARGO VAN, QUEDAN INCLUIDAS EN LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS OCUPANTES QUE RESULTEN CON LESIONES, ACCIDENTES O CAÍDAS DE LA UNIDAD, CON UNA SUMA ASEGURADA DE \$500,000.00 POR EVENTO, EN ADICIÓN A LA ESTABLECIDA EN EL FORMATO DE COTIZACIÓN, AÚN Y CUANDO LOS PASAJEROS NO VIAJEN EN LA CÁBINA DESTINADA PARA ELLO.

10. PENSIONES.

QUEDARÁN CUBIERTOS LOS GASTOS QUE SE LLEGARÁN A GENERAR POR CONCEPTO DE PENSIÓN HASTA LA FECHA DE LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO, QUEDANDO EXCLUIDOS LOS PAGOS POR CONCEPTO DE MULTAS O SANCIONES IMPUESTOS POR LA AUTORIDAD.

LA COMPAÑÍA PAGARÁ LOS GASTOS DE DERECHO DE PISO Y/ O PENSIONES DE LOS DEPÓSITOS DE VEHÍCULOS (CORRALONES), SIEMPRE Y CUANDO EL RETRASO EN LA SALIDA DE LOS MISMOS, NO SEA IMPUTABLE DIRECTAMENTE AL ASEGURADO.

LA COMPAÑÍA CUBRIRÁ LOS GASTOS DE DERECHO DE PISO Y/O PENSIONES DE LOS DEPÓSITOS PROPIOS DE LA COMPAÑÍA, PARA LOS CASOS DE VEHÍCULOS QUE HAN SIDO DECLARADOS COMO PÉRDIDA TOTAL Y QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE PARA LA BAJA DE PLACAS, ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

SE SOLICITA PREFERENTEMENTE PAGO DIRECTO, PERO PODRÁ REVISARSE EN CASO NECESARIO PAGAR POR MEDIO DE REMBOLSO. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 36 DE MAPFRE MEXICO, S.A.)

11. DAÑOS OCASIONADOS POR ROBO.

QUEDAN AMPARADOS TAMBIÉN LOS DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS AL VEHÍCULO COMO CONSECUENCIA DE ROBO O INTENTO DEL MISMO, APLICANDO EL DEDUCIBLE DE DAÑOS MATERIALES:

QUEDA TAMBIÉN AMPARADO EL CASO DÓNDE EL VEHÍCULO DESAPARECIÓ EN SU TOTALIDAD Y EL CUAL POSTERIORMENTE FUE LOCALIZADO CON DAÑOS Y FALTANTES, SOPORTANDO LO ANTERIOR CON LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES.

LOS DAÑOS MATERIALES DIRECTOS QUE SUFRA EN SU INTERIOR EL VEHÍCULO ASEGURADO, A CONSECUENCIA DE UN ROBO PARCIAL CON VIOLENCIA, CONSUMADO O NO; DE PARTES, ACCESORIOS O EQUIPO ESPECIAL INSTALADOS EN EL INTERIOR DEL MISMO.

EL ROBO DE CRISTALES, PARABRISAS, LATERALES, ALETAS, MEDALLÓN Y/ O QUEMACOCOS (TECHO CORREDIZO O SUN ROOF) CON LOS QUE EL FABRICANTE ADAPTA ORIGINALMENTE EL VEHÍCULO ASEGURADO, APLICANDO EL DEDUCIBLE DE CRISTALES, ASÍ COMO LOS DAÑOS DIRECTOS A LA CARROCERÍA QUE SUFRA EL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DEL ROBO O INTENTO DE ROBO DEL CRISTAL

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99

AVENIDA HIDALGO PONIENTE #234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
EJECUTIVO COMERCIAL LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. ADOLFO HERNANDEZ AQUINO
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 25189
E-MAIL: adolfo.hernandez.aquino@afirme.com

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-33/2020
RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS"

000121

12. SALVEDADES.

NO SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN EL SINIESTRO QUE SUCEDA A CUALQUIER VEHÍCULO ASEGURADO CUANDO EL CONDUCTOR DE ESTE SEA DETERMINADO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE CON ALIENTO ALCOHÓLICO, O BIEN QUE ESTA MISMA DICTAMINE QUE SE ENCONTRABA EN ESTADO DE EBRIEDAD.

13. ASISTENCIA LEGAL Y FIANZA.

ENTENDIÉNDOSE QUE DICHA COBERTURA OPERARÁ INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE ESTÉ AFECTANDO O NO, UNA COBERTURA CONTRATADA EN LA PÓLIZA Y/O QUE LOS PASAJEROS SEAN LOS QUE RESULTEN LESIONADOS.

14. VEHÍCULOS DE NUEVA ADQUISICIÓN

SE CONVIENE EN DAR COBERTURA AUTOMÁTICA POR 30 DÍAS, BAJO LA COBERTURA ESTABLECIDA AL INICIO DE LA PÓLIZA, PARA TODAS LAS UNIDADES DE NUEVA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO, A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, O SUS DEPENDENCIAS, TIEMPO MÁXIMO EN EL CUAL DEBERÁN SER DADOS DE ALTA MEDIANTE ORDEN DE TRABAJO CORRESPONDIENTE:

15. REPOSICIÓN DE PIEZAS.

EN SINIESTROS PARCIALES DE VEHÍCULOS HASTA 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, LA REPOSICIÓN DE PIEZAS DEBERÁ DE SER ORIGINALES NUEVAS. EN EL CASO DE VEHÍCULOS MÁS ANTIGUOS, DE NO ENCONTRARSE UNA PIEZA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS, LA REPOSICIÓN SE HARÁ CON PIEZAS NUEVAS.

16. ACUMULADORES Y LLANTAS.

TRATÁNDOSE DE ACUMULADORES, SE INDEMNIZARÁ AL VALOR COMERCIAL DEL SINIESTRO SIN AJUSTES POR DEPRECIACIÓN O INFLACIÓN. EN CUANTO A LA REPOSICIÓN DE LLANTAS, SE CONSIDERARÁ EL DESGASTE POR EL USO DE LAS MISMAS.

SE PERMITE QUE EL LICITANTE AMPARARE LAS LLANTAS MEDIANTE UNA COBERTURA LA CUAL QUEDARÁ CUBIERTA DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA; SIN EMBARGO, NO DEBERÁN VARIAR LAS COBERTURAS MOSTRADAS EN LOS FORMATOS, SE DEBERÁ INCLUIR SU COSTO DENTRO DE LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 25 DE MAPFRE MEXICO, S.A.)

17. DAÑOS OCASIONADOS ENTRE SÍ POR VEHÍCULOS DEL ASEGURADO.

QUEDA ESTABLECIDO QUE TODOS LOS DAÑOS MATERIALES POR COLISIÓN QUE SE OCASIONEN ENTRE SÍ DOS (2) Ó MÁS VEHÍCULOS ASEGURADOS DEL GRUPO, EN LOS PREDIOS O FUERA DE ESTOS, QUEDARÁN CUBIERTOS APLICANDO EL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE AL VEHÍCULO RESPONSABLE.

18. RESPONSABILIDAD CIVIL GRÚAS.

QUEDARÁN AMPARADOS DENTRO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, LOS DAÑOS OCASIONADOS POR Y/A LOS VEHÍCULOS QUE ESTÉN SIENDO REMOLCADOS, ARRASTRADOS O CARGADOS EN LA PLATAFORMA, ASÍ COMO DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA. LO ANTERIOR ES APLICABLE A GRÚAS Y VEHÍCULOS CON DISPOSITIVOS O MECANISMOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ANTERIORMENTE DESCRITAS.

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-33/2020
RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS"

000122

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LAS GRÚAS DEBERÁ SER EL MISMO QUE EL RESTO DEL PARQUE VEHICULAR. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 23 DE SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO.)

DEBE DE CONSIDERARSE POR CUALQUIER TIPO DE TRASLADO DE LA UNIDAD, APLICANDO RC CRUZADA EN SU CASO YA QUE LA CONVOCANTE CUENTA CON GRÚA DE ARRASTRE. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 23 DE MAPFRE MEXICO, S.A.)

19. REMOLQUE O TRANSPORTE DEL VEHÍCULO.

EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO NO PUDIERA CIRCULAR POR AVERÍA O ACCIDENTE, LA ASEGURADORA SE HARÁ CARGO DE SU REMOLQUE O TRANSPORTE HASTA EL TALLER QUE ELIJA EL ASEGURADO. EL LÍMITE MÁXIMO DE ÉSTA PRESTACIÓN SERÁ EL EQUIVALENTE A 65 UMA'S POR EVENTO.

20. RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO PARA VEHÍCULOS DE PASAJEROS (40 PASAJEROS).

LA SUMA ASEGURADA SERÁ DE 5,000.00 UMA POR PASAJERO

EL NÚMERO DE PASAJEROS PARA AUTOBUSES EN EL PARQUE VEHICULAR ES DE 40 PASAJEROS. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 19 DE MAPFRE MEXICO, S.A.)

SE CONFIRMA QUE DEL PARQUE VEHICULAR A ASEGURARSE ENTREGADO NO EXISTEN UNIDADES TIPO AUTOBÚS CON CAPACIDAD MAYO DE 40 PASAJEROS. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 10 DE SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.)

R.C. VIAJERO PARA VEHÍCULOS DE PASAJEROS (40 PASAJEROS). LAS UNIDADES TIPO MICROBÚS QUE SE DETALLAN EN EL LISTADO DE UNIDADES, CONSECUTIVOS NÓ. 2, 19, 95 Y 268. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 13 DE QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.)

21. RESPONSABILIDAD CIVIL PARA REMOLQUES.

LOS DAÑOS MATERIALES Y/O LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A TERCEROS QUE CAUSE EL REMOLQUE MIENTRAS SEA ARRASTRADO POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO CUENTE CON LOS DISPOSITIVOS O MECANISMOS ESPECIALMENTE FABRICADOS PARA ESE FIN.

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA REMOLQUES. SE DEBERÁ CONSIDERAR TODO EL PARQUE VEHICULAR. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 14 DE QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.)

DEBERÁN CONSIDERANDO PARA TODAS LAS UNIDADES. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 24 DE MAPFRE MEXICO, S.A.)

22. DESBIELAMIENTO OCASIONADO POR INUNDACIÓN CUALESQUIERA QUE SEA SU CAUSA.

NO SE APLICARÁ DEMERITO ALGUNO EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE MOTOR COMPLETO

23. ERRORES Y OMISIONES.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL AL ASEGURAR ALGÚN VEHÍCULO PROPIEDAD O EN ARRENDAMIENTO DEL CONTRATANTE, O ALGÚN ERROR U OMISIÓN EN LA DESCRIPCIÓN Y/O NÚMERO DE SERIE O VALOR DEL MISMO, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE ES INTENCIÓN DE LA PÓLIZA CONTRATADA DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA, POR

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PONIENTE #234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
EJECUTIVO COMERCIAL LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. ADOLFO HERNANDEZ AQUINO
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26189
E-MAIL: adolfo.hernandezaquino@afirme.com

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-33/2020
RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS"

000123

TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL DE LOS SEÑALADOS, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE DE PRIMA.

PARA ESTE CASO SE DEBERÁ ENTENDER QUE ES INTENCIÓN DEL ASEGURADO TENER PROTEGIDAS TODAS SUS UNIDADES EN FUNCIÓN DEL CRITERIO DE ASEGURAMIENTO ESTABLECIDO, POR LO QUE EN CASO DE OCURRIR ALGÚN SINIESTRO Y NO ENCONTRARSE EL VEHÍCULO ENLISTADO ENTRE LAS UNIDADES ASEGURADAS, ESTE DEBERÁ QUEDAR PROTEGIDO, TENIENDO LA COMPAÑÍA EL DERECHO DE COBRAR LA PRIMA RETROACTIVA CORRESPONDIENTE.

24. LA CONCURSANTE ADJUDICADA DEBERÁ CUMPLIR A LA CONVOCANTE LOS SIGUIENTES PUNTOS.

A. DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTARÁ REPORTE MENSUAL A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y DE ADQUISICIONES DE SINIESTRALIDAD DETALLADO DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE, INCLUYENDO:

CAMPOS DE SINIESTRALIDAD

PÓLIZA	ESTIMACIÓN INICIAL RC
SINIESTRO NÚMERO	ESTIMACIÓN INICIAL GM
FECHA DE OCURRIDO	PAGOS EFECTUADOS DM
FECHA DE REPORTE	PAGOS EFECTUADOS RT
UBICACIÓN DEL SINIESTRO	PAGOS EFECTUADOS RC
NOMBRE DEL CONDUCTOR	PAGOS EFECTUADOS DM
RESPONSABLE/AFECTADO	SALDO (RESERVA ABIERTA)
BREVE DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO	COSTO TOTAL DEL SINIESTRO
ESTIMACIÓN INICIAL DM	RECUPERACIONES
ESTIMACIÓN INICIAL RT	SALVAMENTOS

(SÓLO LOS CAMPOS QUE APLIQUEN SEGÚN EL TIPO DE SINIESTRO)

B. SE ASIGNARÁ SUPERVISOR DE LA CONCURSANTE PARA UN MEJOR CONTROL DE LOS SINIESTROS.

C. TODOS LOS DEDUCIBLES QUE CORRESPONDAN SEGÚN LA COBERTURA AFECTADA QUE TENGA QUE CUBRIR LA CONTRATANTE, SERÁN LIQUIDADOS DIRECTAMENTE A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE.

25. DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA.

QUEDARÁN CUBIERTOS LOS DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS OCASIONADOS POR LA CARGA TIPO "B" QUE ESTÉ SIENDO TRANSPORTADA TANTO EN EL VEHÍCULO COMO EN EL REMOLQUE, MIENTRAS SEA ARRASTRADO POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO CUENTE CON LOS DISPOSITIVOS O MECANISMOS ESPECIALMENTE FABRICADOS PARA ESE FIN.

EN FORMA ADICIONAL SE SOLICITA LA COBERTURA DE DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA TIPO "C" PARA LAS UNIDADES QUE SE ESPECIFICAN EN EL LISTADO PROPORCIONADO.

SE INFORMA QUE NINGUNA UNIDAD MANEJA CARGA "C" SOLO SE MANEJA CARGA "B". (RESPUESTA A LA PREGUNTA 11 DE SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.)

SE INFORMA QUE LA CARGA TIPO "C" NO APLICA YA QUE NO HAY UNIDADES CON DICHA CARGA. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 12 DE SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.)

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99

AVENIDA HIDALGO PONIENTE #234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
EJECUTIVO COMERCIAL LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. ADOLFO HERNANDEZ AQUINO
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26189
E-MAIL: adolfo.hernandez.aquino@afirme.com

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-33/2020
RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS"

000124

26. VANDALISMO.

LOS DAÑOS POR PERSONAS MAL INTENCIONADAS, Y/O VANDALISMO, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE ATAQUE A LOS BIENES ASEGURADOS, QUEDAN AMPARADOS EN CUALQUIER CASO, CON DEDUCIBLE DE DAÑOS MATERIALES.

27. PLAZO DE PAGO EN CASO DE SINIESTROS.

PÉRDIDA TOTAL Y ROBO TOTAL: 6-SEIS DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA ADJUDICATARIA EN DONDE SE HACE CONSTAR LA ENTREGA DE DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE LA PÉRDIDA TOTAL Y/ O ROBO TOTAL. LA ADJUDICATARIA CUMPLE CON EL PLAZO ANTERIOR DESDE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA HOJA DE FINIQUITO DE PAGO AL ASEGURADO POR PÉRDIDA TOTAL O POR ROBO TOTAL.

28. PLAZO DE ENTREGA DE TRÁMITES SOLICITADOS.

A. TRÁMITES DE ENDOSOS DE ALTAS, BAJAS O MODIFICACIONES DE PÓLIZAS, Y/ O EXPEDICIÓN DE REPORTES: 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA ADJUDICATARIA QUEDA NOTIFICADA DE LAS SOLICITUDES DE TRÁMITES DE ENDOSOS DE ALTAS, BAJAS O MODIFICACIONES DE PÓLIZAS, Y/ O EXPEDICIÓN DE REPORTES. INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, LA COBERTURA DE LOS TRÁMITES DE ALTAS Y BAJAS DE PÓLIZAS SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL TRÁMITE A LA ADJUDICATARIA. TRATÁNDOSE DE TRÁMITES DE MODIFICACIONES DE PÓLIZAS, LA VIGENCIA DE COBERTURA NO SUFRIRÁ MODIFICACIONES.

B. CARTA COBERTURA: 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA ADJUDICATARIA QUEDA NOTIFICADA DE LA SOLICITUD DE LA(S) CARTA(S).

LA ADJUDICATARIA CUMPLE CON LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS A) Y B) CON LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA DEL TRÁMITE QUE CORRESPONDA.

29. ENDOSO DE BENEFICIARIO PREFERENTE.

SE REQUERIRÁ LA EMISIÓN DE ENDOSOS DE BENEFICIARIO PREFERENTE PARA AQUELLOS VEHÍCULOS QUE SIENDO ARRENDADOS SE ASEGURAN COMO PROPIOS, MISMOS QUE LES SERÁN SEÑALADOS. SE DEBERÁ CONSIDERAR EL I.V.A. EN LA INDEMNIZACIÓN DE ESTAS UNIDADES EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL POR ROBO O DAÑOS MATERIALES.

30. ASISTENCIA VIAL O ASISTENCIA EN EL CAMINO.

TODAS LAS UNIDADES DEBERÁN DE TENER LA COBERTURA DE ASISTENCIA VIAL O ASISTENCIA EN EL CAMINO.

31. AGENCIAS DE DISTRIBUCION DE VEHÍCULOS IMPORTADOS Y/O NACIONALES

PARA LOS VEHÍCULOS IMPORTADOS Y/O NACIONALES HASTA DE 4-CUATRO AÑOS DE ANTIGÜEDAD SEGÚN SU FECHA DE ADQUISICIÓN, AMPARADOS EN LA FLOTILLA, EN CASO DE SINIESTROS QUE AMERITE REPARACIÓN, EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR LA REPARACIÓN EN LAS AGENCIAS DE DISTRIBUCIÓN DE ÉSTE TIPO DE VEHÍCULOS O LAS QUE CONSIDERE AUN SIENDO MULTIMARCA.

32. AGRAVACION DE RIESGOS

QUEDA ENTENDIDO QUE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS CONTRATADOS, QUEDARÁN AMPARADOS AUN EN EL CASO DE QUE SE PRODUZCAN CUANDO DICHS DAÑOS SEAN CAUSADOS POR LA NEGLIGENCIA DEL CONDUCTOR Y QUE SEAN CLASIFICADOS COMO AGRAVACIÓN DE RIESGOS.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-280202-D99

AVENIDA HIDALGO PONIENTE #234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
EJECUTIVO COMERCIAL LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. ADOLFO HERNANDEZ AQUINO
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26189
E-MAIL: adolfo.hernandez.aquino@afirme.com

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-33/2020
RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS"

000125

33. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

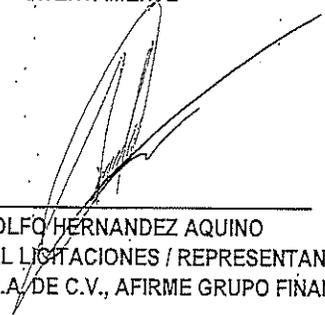
LA COMPAÑÍA NO HARÁ USO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN QUE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, EN CONTRA DE CUALQUIER EMPRESA QUE SEA AFILIADA, SUBSIDIARIA O DEPENDIENTE DEL GRUPO, INCLUYENDO LOS EMPLEADOS DE LA MISMA.

34. PRELACIÓN DE CONDICIONES.

LAS CONDICIONES ESPECIALES QUE ANTECEDEN, TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE AQUELLAS CONDICIONES GENERALES IMPRESAS EN LA PÓLIZA QUE CONTRAVENGAN LAS AQUÍ PACTADAS.

SE CONFIRMA QUE EL NO OTORGAR COBERTURAS ADICIONALES NO SERA MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 12 DE GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

ATENTAMENTE



C. ADOLFO HERNANDEZ AQUINO
EJECUTIVO COMERCIAL LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PONIENTE #234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
EJECUTIVO COMERCIAL LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. ADOLFO HERNANDEZ AQUINO
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26189
E-MAIL: adolfo.hernandez.aquino@afirme.com

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-33/2020
RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS"

000126

MODELO DE CARTA DE LA PROPUESTA

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 25 DE JUNIO DE 2020

LIC. GLORIA MA. MORÁLES MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
PRESENTE.-

ME REFIERO AL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° SA-DA-CL-33/2020, RELATIVO A LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS", EN LA QUE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO PARTICIPÓ A TRAVÉS DE LA PRESENTE PROPUESTA.

SOBRE EL PARTICULAR, Y "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" MANIFIESTO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA, CUMPLE ÍNTEGRAMENTE CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES QUE SE PRECISAN EN CADA UNO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN EL ANEXO N° 2 SEGURO DE AUTOMÓVILES.

ATENTAMENTE


C. ADOLFO HERNÁNDEZ AQUINO
EJECUTIVO COMERCIAL LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PONIENTE #234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
EJECUTIVO COMERCIAL LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. ADOLFO HERNÁNDEZ AQUINO
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 28189
E-MAIL: adolfo.hernandez.aquino@afirme.com

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-33/2020
RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS"

000127

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE
ADQUISICIONES

CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° SA-DA-CL-33/2020
"CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS"

ANEXO N° 2 SEGURO DE AUTOMÓVILES

VEHÍCULOS PROPIEDAD DE: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.
PARQUE VEHICULAR: 278 UNIDADES (INCLUYEN PATRULLAS), VER ARCHIVO "VEHÍCULOS FLOTA TOTAL MAYO2020"

DEDUCIBLES Y LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD		
DEDUCIBLES DAÑOS MATERIALES:	5%	
DEDUCIBLE ROBO TOTAL:	10%	
DAÑOS MATERIALES Y ROBO:	LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO O VALOR EXPRESADO DE LA SUMA ASEGURADA EN EL LISTADO CORRESPONDIENTE INCLUYENDO EL VALOR DEL EQUIPO ESPECIAL, ADAPTACIÓN Y BLINDAJE.	
R.C. LEGAL DAÑOS Y TERCEROS:	\$4'000,000.00	
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES:	\$500,000.00	\$900,000.00 SUBURBANS O SIMILARES
DEFENSA JURÍDICA Y FIANZA:	\$4'000,000.00	L.U.C. POR EVENTO
PROTECCIÓN AUXILIAR	AMPARADA	

CON SUBURBANS O SIMILARES SE REFIERE A UNIDADES CON CAPACIDAD SUPERIOR A 5 PASAJEROS. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 21 DE MAPFRE MEXICO, S.A.)

SE SOLICITA QUE LA COBERTURA DE DEFENSA LEGAL SEA CON SU PROPIA SUMA ASEGURADA, NO ES SUBCOBERTURA NI SUBLIMITE. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 19 DE SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.)

SE CONFIRMA QUE LA SUMA ASEGURADA DE 4MDP PARA LA COBERTURA DEFENSA Y FIANZA, PODRÁ PRESENTARSE COMO AMPARADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O BIEN MEDIANTE UN ENDOSO ACLARATORIO QUE CUENTA CON LA COBERTURA. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 20 DE SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.)

*LAS COBERTURAS A COTIZAR SON LAS ESTABLECIDAS PARA CADA VEHÍCULO EN EL ARCHIVO CORRESPONDIENTE:
"A" AMPLIA, "L" LIMITADA, "R.C." RESPONSABILIDAD CIVIL

COBERTURAS	AMPLIA	LIMITADA	R. C.
DAÑOS MATERIALES	AMPARADO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
ROBO TOTAL	AMPARADO	AMPARADO	EXCLUIDO
R. C. LEGAL DAÑOS A TERCEROS	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO
REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO
DEFENSA JURÍDICA Y FIANZA	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PONIENTE #234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
EJECUTIVO COMERCIAL LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. ADOLFO HERNANDEZ AQUINO
TEL.: (56) 5140 3040 Y (56) 5140 3000 EXT. 26189
E-MAIL: adolfo.hernandez.aquino@afirme.com

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-33/2020
RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS"

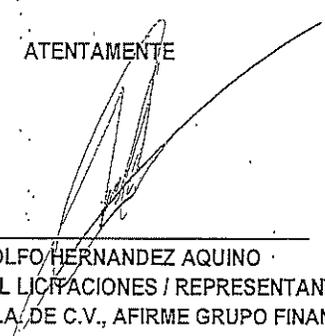
000128

*EN UN ANEXO INFORMAR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. PARA ESTE PUNTO SOLO DEBERÁ DE PRESENTAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS ANEXOS DEL 1 AL 4. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 9 DE SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO.)

LA CONVOCANTE SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR LAS COBERTURAS SOLICITADAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y/O CONTRATO; EN CASO DE UN AUMENTO EN LA COBERTURA DE LA PÓLIZA, LA CONVOCANTE PODRÁ RECONOCER UN AUMENTO EN EL COSTO DE LA PÓLIZA. EN CASO DE UNA DISMINUCIÓN EN LA COBERTURA DE LA PÓLIZA, LA ADJUDICATARIA DEBERÁ DISMINUIR EL COSTO DE LA PÓLIZA.

SE CONFIRMA QUE EL NO OTORGAR COBERTURAS ADICIONALES NO SERA MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 12 DE GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

ATENTAMENTE


C. ADOLFO HERNANDEZ AQUINO
EJECUTIVO COMERCIAL LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PONIENTE #234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
EJECUTIVO COMERCIAL LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. ADOLFO HERNANDEZ AQUINO
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26189
E-MAIL: adolfo.hernandez.aquino@afirme.com

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-33/2020
RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS"

000129

MODELO DE CARTA DE LA PROPUESTA

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 25 DE JUNIO DE 2020

LIC. GLORIA MA. MORALES MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
PRESENTE.-

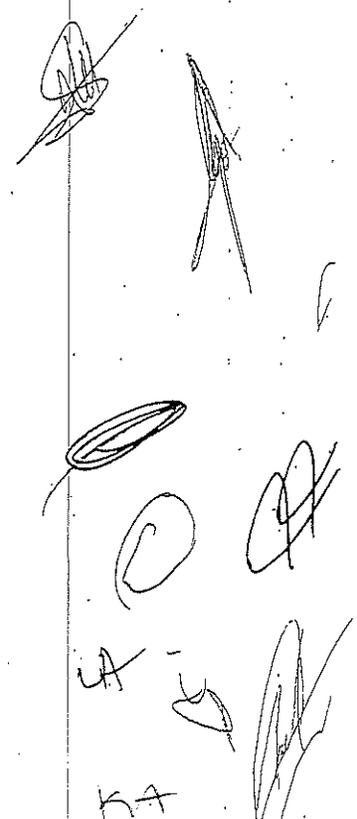
ME REFIERO AL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° SA-DA-CL-33/2020, RELATIVO A LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS", EN LA QUE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PRESENTE PROPUESTA.

SOBRE EL PARTICULAR, Y "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" MANIFIESTO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA, CUMPLE ÍNTEGRAMENTE CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES QUE SE PRECISAN EN CADA UNO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN EL ANEXO N° 3 SEGURO DE CAMIONES, CAMIONETAS Y PICK-UP.

ATENTAMENTE


C. ADOLFO HERNANDEZ AQUINO
EJECUTIVO COMERCIAL LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PONIENTE #234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
EJECUTIVO COMERCIAL LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. ADOLFO HERNANDEZ AQUINO
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26189
E-MAIL: adolfo.hernandez.aquino@afirme.com



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-33/2020
RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS"

000130

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE
ADQUISICIONES

CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° SA-DA-CL-33/2020
"CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS"

ANEXO N° 3 SEGURO DE CAMIONES, CAMIONETAS Y PICK-UP

VEHÍCULOS PROPIEDAD DE: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.
PARQUE VEHICULAR: 399 UNIDADES (INCLUYEN PATRULLAS Y REMOLQUES), VER ARCHIVO "VEHÍCULOS
FLOTA TOTAL MAYO 2020"

DEDUCIBLE Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD	
DEDUCIBLES DAÑOS MATERIALES:	5% DEDUCIBLE
ROBO TOTAL:	10%
LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD	
DAÑOS MATERIALES Y ROBO:	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO O VALOR EXPRESADO DE SUMA ASEGURADA EN EL LISTADO CORRESPONDIENTE INCLUYENDO EL VALOR DEL EQUIPO ESPECIAL, ADAPTACIONES Y BLINDAJE.
R.C. LEGAL DAÑOS A TERCEROS:	\$4'000,000.00
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES:	\$500,000.00
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES GRANADERAS:	\$500,000.00 L.U.C. POR EVENTO
DEFENSA JURÍDICA Y FINANZA:	\$4'000,000.00
DAÑOS POR LA CARGA:	TIPO "B"
PROTECCIÓN AUXILIAR	AMPARADA

SE SOLICITA QUE LA COBERTURA DE DEFENSA LEGAL SEA CON SU PROPIA SUMA ASEGURADA, NO ES SUBCOBERTURA NI SUBLIMITE. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 19 DE SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.)

SE CONFIRMA QUE LA SUMA ASEGURADA DE 4MDP PARA LA COBERTURA DEFENSA Y FIANZA, PODRÁ PRESENTARSE COMO AMPARADA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA O BIEN MEDIANTE UN ENDOSO ACLARATORIO QUE CUENTA CON LA COBERTURA. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 20 DE SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.)

*LAS COBERTURAS A COTIZAR SON LAS ESTABLECIDAS PARA CADA VEHICULO EN EL ARCHIVO CORRESPONDIENTE:

"A" AMPLIA, "L" LIMITADA, "R.C." RESPONSABILIDAD CIVIL.

COBERTURAS	AMPLIA	LIMITADA	R. C.
DAÑOS MATERIALES	AMPARADO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
ROBO TOTAL	AMPARADO	AMPARADO	EXCLUIDO
R. C. LEGAL DAÑOS A TERCEROS	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO
REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO
DEFENSA JURÍDICA Y FIANZA	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99

AVENIDA HIDALGO PONIENTE #234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
EJECUTIVO COMERCIAL LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. ADOLFO HERNANDEZ AQUINO
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26189
E-MAIL: adolfo.hernandez.aquino@afirme.com

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-33/2020
RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS"

000131

*EN UN ANEXO INFORMAR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.
PARA ESTE PUNTO SOLO DEBERÁ DE PRESENTAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS ANEXOS DEL 1 AL 4.
(RESPUESTA A LA PREGUNTA 9 DE SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO.)

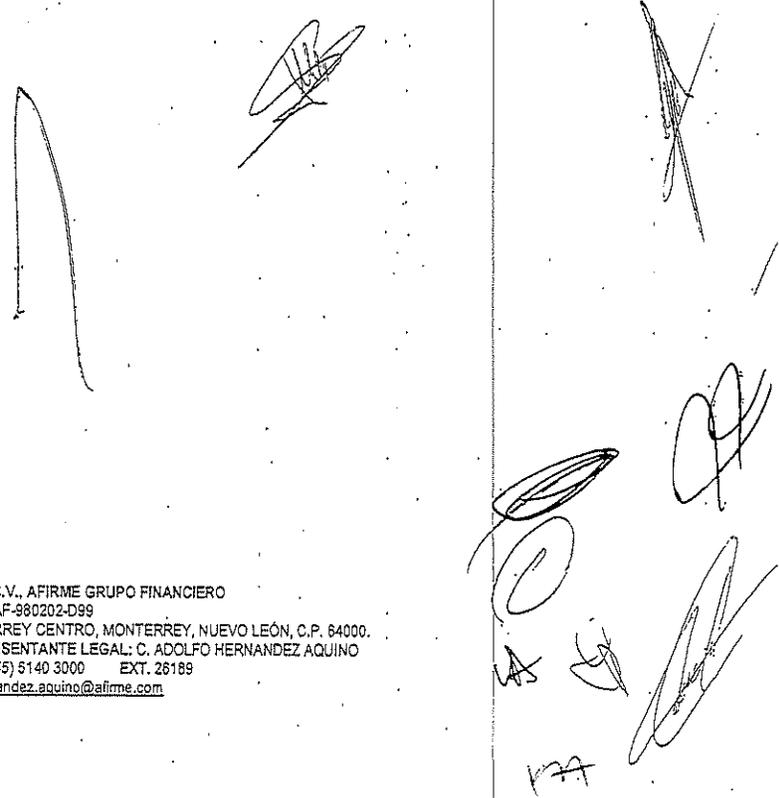
LA CONVOCANTE SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR LAS COBERTURAS SOLICITADAS DURANTE LA
VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y/O CONTRATO; EN CASO DE UN AUMENTO EN LA COBERTURA DE LA PÓLIZA, LA
CONVOCANTE PODRÁ RECONOCER UN AUMENTO EN EL COSTO DE LA PÓLIZA. EN CASO DE UNA DISMINUCIÓN
EN LA COBERTURA DE LA PÓLIZA, LA ADJUDICATARIA DEBERÁ DISMINUIR EL COSTO DE LA PÓLIZA.

SE CONFIRMA QUE EL NO OTORGAR COBERTURAS ADICIONALES NO SERA MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.
(RESPUESTA A LA PREGUNTA 12 DE GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

ATENTAMENTE



C. ADOLFO HERNANDEZ AQUINO
EJECUTIVO COMERCIAL LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO



SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PONIENTE #234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
EJECUTIVO COMERCIAL LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. ADOLFO HERNANDEZ AQUINO
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26189
E-MAIL: adolfo.hernandez.aquino@afirme.com



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-33/2020
RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS"

000132

MODELO DE CARTA DE LA PROPUESTA

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 25 DE JUNIO DE 2020

LIC. GLORIA MA. MORALES MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
PRESENTE.-

ME REFIERO AL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° SA-DA-CL-33/2020, RELATIVO A LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS", EN LA QUE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PRESENTE PROPUESTA.

SOBRE EL PARTICULAR, Y "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" MANIFIESTO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA, CUMPLE ÍNTEGRAMENTE CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES QUE SE PRECISAN EN CADA UNO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN EL ANEXO N° 4 SEGURO DE MOTOCICLETAS.

ATENTAMENTE


C. ADOLFO HERNANDEZ AQUINO
EJECUTIVO COMERCIAL LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PONIENTE #234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
EJECUTIVO COMERCIAL LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. ADOLFO HERNANDEZ AQUINO
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26189
E-MAIL: adolfo.hernandez.aquino@afirme.com

000133

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-33/2020
RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS"

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE
ADQUISICIONES

CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° SA-DA-CL-33/2020
"CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS"

ANEXO N° 4 SEGURO DE MOTOCICLETAS

VEHÍCULOS PROPIEDAD DE: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.
PARQUE VEHICULAR: 55 UNIDADES, VER EN EL ARCHIVO "VEHÍCULOS FLOTA TOTAL MAYO2020"

DEDUCIBLES Y LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD	
DEDUCIBLES DAÑOS MATERIALES:	5%
DEDUCIBLE ROBO TOTAL:	10%
DAÑOS MATERIALES Y ROBO:	LIMITÉ MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: VALOR ESPECIFICADO EN EL ARCHIVO ANEXO O VALOR EXPRESADO DE SUMA ASEGURADA EN EL LISTADO CORRESPONDIENTE INCLUYENDO EL VALOR EQUIPO ESPECIAL, ADAPTACIONES Y BLINDAJE.
R.C. LEGAL DAÑOS A TERCEROS:	\$4'000,000.00
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES:	\$100,000.00
DEFENSA JURÍDICA Y FIANZA:	\$4'000,000.00
PROTECCIÓN AUXILIAR	AMPARADA

SE SOLICITA QUE LA COBERTURA DE DEFENSA LEGAL SEA CON SU PROPIA SUMA ASEGURADA, NO ES SUBCOBERTURA NI SUBLIMITÉ. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 19 DE SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.)

SE CONFIRMA QUE LA SUMA ASEGURADA DE 4MDP PARA LA COBERTURA DEFENSA Y FIANZA, PODRÁ PRESENTARSE COMO AMPARADA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA O BIEN MEDIANTE UN ENDOSO ACLARATORIO QUE CUENTA CON LA COBERTURA. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 20 DE SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.)

*LAS COBERTURAS A COTIZAR SON LAS ESTABLECIDAS PARA CADA VEHICULO EN EL ARCHIVO CORRESPONDIENTE: "A" AMPLIA, "L" LIMITADA, "R.C." RESPONSABILIDAD CIVIL

COBERTURAS	AMPLIA	LIMITADA	R. C.
DAÑOS MATERIALES	AMPARADO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
ROBO TOTAL	AMPARADO	AMPARADO	EXCLUIDO
R. C. LEGAL DAÑOS A TERCEROS	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO
REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO
DEFENSA JURÍDICA Y FIANZA	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99

AVENIDA HIDALGO PONIENTE #234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
EJECUTIVO COMERCIAL LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. ADOLFO HERNANDEZ AQUINO
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 28189
E-MAIL: adolfo.hernandez.aquino@afirme.com

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-33/2020
RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS"

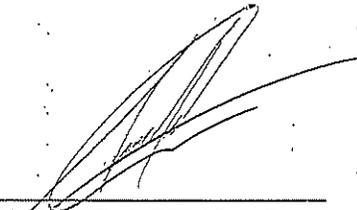
000134

*EN UN ANEXO INFORMAR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.
PARA ESTE PUNTO SOLO DEBERÁ DE PRESENTAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS ANEXOS DEL 1 AL 4.
(RESPUESTA A LA PREGUNTA 9 DE SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO.)

LA CONVOCANTE SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR LAS COBERTURAS SOLICITADAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y/O CONTRATO; EN CASO DE UN AUMENTO EN LA COBERTURA DE LA PÓLIZA, LA CONVOCANTE PODRÁ RECONOCER UN AUMENTO EN EL COSTO DE LA PÓLIZA. EN CASO DE UNA DISMINUCIÓN EN LA COBERTURA DE LA PÓLIZA, LA ADJUDICATARIA DEBERÁ DISMINUIR EL COSTO DE LA PÓLIZA.

SE CONFIRMA QUE EL NO OTORGAR COBERTURAS ADICIONALES NO SERA MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.
(RESPUESTA A LA PREGUNTA 12 DE GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

ATENTAMENTE


C. ADOLFO HERNANDEZ AQUINO
EJECUTIVO COMERCIAL LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99

AVENIDA HIDALGO PONIENTE #234, COL.-MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
EJECUTIVO COMERCIAL LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. ADOLFO HERNANDEZ AQUINO
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26189
E-MAIL: adolfo.hernandez.aquino@afirme.com

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-33/2020
RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS"

15) REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

000001

B. PROPUESTA ECONÓMICA

i. DOCUMENTO ELABORADO EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO DE MANERA AUTÓGRAFA POR LAS PERSONA FÍSICA O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONCURSANTE, QUE CONTENGA SU PROPUESTA ECONÓMICA EN PESOS MEXICANOS, DEBIDAMENTE LLENADO CADA CAMPO SOLICITADO Y PREPARADA EN BASE A LOS ANEXOS N° 5 COTIZACIÓN DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, ANEXO N°6 COTIZACIÓN DE SEGURO DE CAMIONES, CAMIONETAS Y PICK-UP, ANEXO N°7 COTIZACIÓN DE SEGURO DE MOTOCICLETAS Y ANEXO N° 8 RESUMEN DE COTIZACIONES. DE IGUAL MANERA ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ PRESENTARLA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO EDITABLE EN UN CD O USB.

LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS SOLICITADOS SE REFIEREN AL PUNTO 15 INCISO A, NUMERAL IX E INCISO B NUMERAL I, SIN EMBARGO, LA OMISIÓN DE ESTOS PODRÁ SUBSANARSE PRESENTANDO EL ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE CONTENGA LOS ANEXOS SEGÚN CORRESPONDA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS POSTERIORES A CADA ACTO EN EL DOMICILIO DE LA UNIDAD CONVOCANTE CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 3 DE GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

NOTAS DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES:

SE CONFIRMA QUE LA FORMA DE PAGO SERÁ TRIMESTRAL. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 4 DE QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.)

SE PERMITE INCLUIR EL RECARGO POR PAGO FRACCIONADO TRIMESTRAL, DESGLOSANDO EL PORCENTAJE Y MONTO DE RECARGO APLICADO. DICHO RECARGO FORMARÁ PARTE DEL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA A EVALUAR. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 5 DE QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.)

DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DEL CONCURSO EL LICITANTE DEBERÁ PROPORCIONAR EN USB EL COSTO UNITARIO DE LOS VEHÍCULOS COTIZADOS. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 14 DE SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO.)

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PONIENTE #234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
EJECUTIVO COMERCIAL LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. ADOLFO HERNANDEZ AQUINO
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26189
E-MAIL: adolfo.hernandez.aquino@afirme.com

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-33/2020
RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS"

000002

SE CONFIRMA QUE EL NO OTORGAR COBERTURAS ADICIONALES NO SERA MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 12 DE GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.)

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PONIENTE #234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
EJECUTIVO COMERCIAL LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. ADOLFO HERNANDEZ AQUINO
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26189
E-MAIL: adolfo.hernandez.aquino@afirme.com



000003

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-33/2020
RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS"

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° SA-DA-CL-33/2020
"CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS"

ANEXO N° 5 COTIZACIÓN DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

VEHÍCULOS PROPIEDAD DE: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.
PARQUE VEHICULAR: 278 UNIDADES (INCLUYEN PATRULLAS), VER ARCHIVO "VEHÍCULOS FLOTA TOTAL MAYO 2020"

DEDUCIBLES Y LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD:
LAS COBERTURAS A COTIZAR SON LAS ESTABLECIDAS PARA CADA VEHÍCULO EN EL ARCHIVO CORRESPONDIENTE:
"A" AMPLIA, "L" LIMITADA, "R.C." RESPONSABILIDAD CIVIL

COBERTURAS	AMPLIA	LIMITADA	R. C.
DAÑOS MATERIALES	AMPARADO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
ROBO TOTAL	AMPARADO	AMPARADO	EXCLUIDO
R. C. LEGAL DAÑOS A TERCEROS	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO
REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO
DEFENSA JURÍDICA Y FIANZA	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO

FORMA DE PAGO	TOTALES
PRIMA NETA	\$2,266,746.40
DERECHO DE PÓLIZA	\$93,130.00
RECARGO	\$154,138.76
I.V.A.	\$402,242.42
PRIMA TOTAL ANUAL	\$2,916,257.58

SON: (\$2,916,257.58) DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.

DIVIDENDO A OTORGAR (OPCIONAL): NO SE OTORGAN DIVIDENDOS.

DERECHO DE PÓLIZA POR UNIDAD: \$335.00.

RECARGO POR PAGO FRACCIONADO: 6.80%.

*LAS PRIMAS ANTES MENCIONADAS DEBERÁN INCLUIR EL RECARGO POR PAGO FRACCIONADO TRIMESTRAL DESGLOSANDO EL PORCENTAJE Y MONTO DE RECARGO APLICADO.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99

AVENIDA HIDALGO PONIENTE #234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
EJECUTIVO COMERCIAL LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. ADOLFO HERNANDEZ AQUINO
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26189
E-MAIL: adolfo.hernandez.aquino@afirme.com

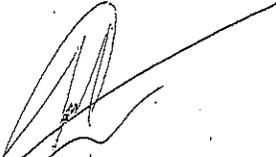
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-33/2020
RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS"

000004

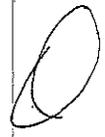
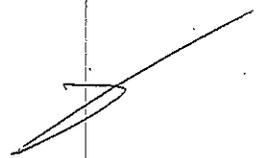
EN UN ANEXO INFORMAR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- A. A QUÉ TARIFA CORRESPONDEN LOS COSTOS EXPRESADOS EN LA BASE DE DATOS, ASÍ COMO CUALQUIER DESCUENTO O RECARGO QUE SE APLICA, CON LA INTENCIÓN DE ESTABLECER LAS BASES PARA ALTAS POSTERIORES.
- B. CONDICIONES DE COBERTURAS ADICIONALES (SIN COSTO) QUE MEJOREN LA PÓLIZA.
- C. PROPORCIONAR EN USB EL COSTO UNITARIO DE LOS VEHÍCULOS COTIZADOS DESGLOSANDO PRIMA NETA, DERECHO DE PÓLIZA, RECARGO, IVA Y PRIMA TOTAL.

ATENTAMENTE



C. ADOLFO HERNANDEZ AQUINO
EJECUTIVO COMERCIAL LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO



MA

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-33/2020
RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS"

000005

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 25 DE JUNIO DE 2020

LIC. GLORIA MA. MORALES MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
PRESENTE. -

ME REFIERO AL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° SA-DA-CL-33/2020, RELATIVO A LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS", EN LA QUE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PRESENTE PROPUESTA.

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ANTE USTED INFORMO LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

A. A QUÉ TARIFA CORRESPONDEN LOS COSTOS EXPRESADOS EN LA BASE DE DATOS, ASÍ COMO CUALQUIER DESCUENTO O RECARGO QUE SE APLICA, CON LA INTENCIÓN DE ESTABLECER LAS BASES PARA ALTAS POSTERIORES.

- TARIFA: TARIFA ESTÁNDAR PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- DESCUENTO OFERTADO: 40.00%
- DERECHO DE PÓLIZA POR UNIDAD: \$335.00.
- RECARGO POR PAGO FRACCIONADO: 6.80%.
- DIVIDENDO A OTORGAR (OPCIONAL): NO SE OTORGAN DIVIDENDOS.

B. CONDICIONES DE COBERTURAS ADICIONALES (SIN COSTO) QUE MEJOREN LA PÓLIZA.

- COBERTURAS OFERTADAS DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR LA CONVOCANTE EN BASES, ANEXOS Y JUNTA DE ACLARACIONES.
- PERSONAL ESPECIALIZADO PARA ATENCIÓN DE LA CONVOCANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.

C. PROPORCIONAR EN USB EL COSTO UNITARIO DE LOS VEHÍCULOS COTIZADOS DESGLOSANDO PRIMA NETA, DERECHO DE PÓLIZA, RECARGO, IVA Y PRIMA TOTAL.

SE ADJUNTA MEMORIA USB CON COSTO UNITARIO DE LOS VEHÍCULOS COTIZADOS DESGLOSANDO PRIMA NETA, DERECHO DE PÓLIZA, RECARGO, IVA Y PRIMA TOTAL.

ATENTAMENTE

C. ADOLFO HERNÁNDEZ AQUINO
EJECUTIVO COMERCIAL LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PONIENTE #234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
EJECUTIVO COMERCIAL LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. ADOLFO HERNÁNDEZ AQUINO
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26189
E-MAIL: adolfo.hernandez.aquino@afirme.com

000006

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-33/2020
 RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS"

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° SA-DA-CL-33/2020
 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS"

ANEXO N° 6 COTIZACIÓN DE SEGURO DE CAMIONES, CAMIONETAS Y PICK-UP

VEHÍCULOS PROPIEDAD DE: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.
 PARQUE VEHICULAR: 399 UNIDADES (INCLUYEN PATRULLAS Y REMOLQUES), VER ARCHIVO "VEHÍCULOS FLOTA TOTAL
 MAYO 2020"

DEDUCIBLES Y LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD:
 LAS COBERTURAS A COTIZAR SON LAS ESTABLECIDAS PARA CADA VEHÍCULO EN EL ARCHIVO CORRESPONDIENTE:
 "A" AMPLIA, "L" LIMITADA, "R.C." RESPONSABILIDAD CIVIL

COBERTURAS	AMPLIA	LIMITADA	R. C.
DAÑOS MATERIALES	AMPARADO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
ROBO TOTAL	AMPARADO	AMPARADO	EXCLUIDO
R. C. LEGAL DAÑOS A TERCEROS	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO
REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO
DEFENSA JURÍDICA Y FIANZA	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO

FORMA DE PAGO	TOTALES
PRIMA NETA	\$5,081,339.82
DERECHO DE PÓLIZA	\$133,665.00
RECARGO	\$345,531.11
I.V.A.	\$889,685.75
PRIMA TOTAL ANUAL	\$6,450,221.68

SON: (\$6,450,221.68) SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 68/100 M.N.

DIVIDENDO A OTORGAR (OPCIONAL): NO SE OTORGAN DIVIDENDOS.

DERECHO DE PÓLIZA POR UNIDAD: \$335.00.

RECARGO POR PAGO FRACCIONADO: 6.80%.

*LAS PRIMAS ANTES MENCIONADAS DEBERÁN INCLUIR EL RECARGO POR PAGO FRACCIONADO TRIMESTRAL,
 DESGLOSANDO EL PORCENTAJE Y MONTO DE RECARGO APLICADO.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
 R.F.C. SAF-980202-D99

AVENIDA HIDALGO PONIENTE #234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
 EJECUTIVO COMERCIAL LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. ADOLFO HERNANDEZ AQUINO

TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26189

E-MAIL: adolfo.hernandez.aquino@afirme.com

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-33/2020
RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS"

000007

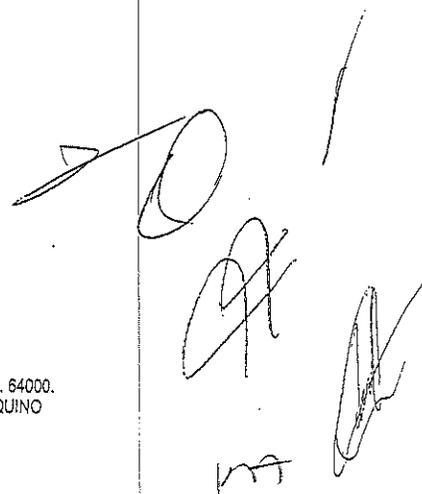
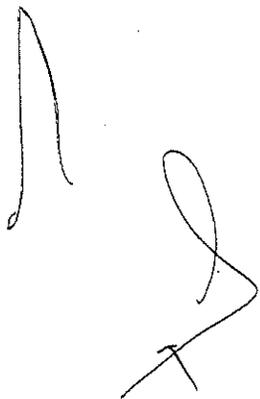
EN UN ANEXO INFORMAR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- A. A QUÉ TARIFA CORRESPONDEN LOS COSTOS EXPRESADOS EN LA BASE DE DATOS, ASÍ COMO CUALQUIER DESCUENTO O RECARGO QUE SE APLICA, CON LA INTENCIÓN DE ESTABLECER LAS BASES PARA ALTAS POSTERIORES.
- B. CONDICIONES DE COBERTURAS ADICIONALES (SIN COSTO) QUE MEJOREN LA PÓLIZA.
- C. PROPORCIONAR EN USB EL COSTO UNITARIO DE LOS VEHÍCULOS COTIZADOS DESGLOSANDO PRIMA NETA, DERECHO DE PÓLIZA, RECARGO, IVA Y PRIMA TOTAL.

ATENTAMENTE



C. ADOLFO HERNANDEZ AQUINO
EJECUTIVO COMERCIAL LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-33/2020
RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS"

000008

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 25 DE JUNIO DE 2020

LIC. GLORIA MA. MORALES MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
PRESENTE. -

ME REFIERO AL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° SA-DA-CL-33/2020, RELATIVO A LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS", EN LA QUE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PRESENTE PROPUESTA.

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ANTE USTED INFORMO LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

A. A QUÉ TARIFA CORRESPONDEN LOS COSTOS EXPRESADOS EN LA BASE DE DATOS, ASÍ COMO CUALQUIER DESCUENTO O RECARGO QUE SE APLICA, CON LA INTENCIÓN DE ESTABLECER LAS BASES PARA ALTAS POSTERIORES.

- TARIFA: TARIFA ESTÁNDAR PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- DESCUENTO OFERTADO: 40.00%
- DERECHO DE PÓLIZA POR UNIDAD: \$335.00.
- RECARGO POR PAGO FRACCIONADO: 6.80%.
- DIVIDENDO A OTORGAR (OPCIONAL): NO SE OTORGAN DIVIDENDOS.

B. CONDICIONES DE COBERTURAS ADICIONALES (SIN COSTO) QUE MEJOREN LA PÓLIZA.

- COBERTURAS OFERTADAS DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR LA CONVOCANTE EN BASES, ANEXOS Y JUNTA DE ACLARACIONES.
- PERSONAL ESPECIALIZADO PARA ATENCIÓN DE LA CONVOCANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.

C. PROPORCIONAR EN USB EL COSTO UNITARIO DE LOS VEHÍCULOS COTIZADOS DESGLOSANDO PRIMA NETA, DERECHO DE PÓLIZA, RECARGO, IVA Y PRIMA TOTAL.

SE ADJUNTA MEMORIA USB CON COSTO UNITARIO DE LOS VEHÍCULOS COTIZADOS DESGLOSANDO PRIMA NETA, DERECHO DE PÓLIZA, RECARGO, IVA Y PRIMA TOTAL.

ATENTAMENTE

C. ADOLFO HERNÁNDEZ AQUINO
EJECUTIVO COMERCIAL LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PONIENTE #234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
EJECUTIVO COMERCIAL LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. ADOLFO HERNÁNDEZ AQUINO
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26189
E-MAIL: adolfo.hernandez.aquino@afirme.com

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-33/2020
 RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS"

000009

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° SA-DA-CL-33/2020
 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS"

ANEXO N° 7 COTIZACIÓN DE SEGURO DE MOTOCICLETAS

VEHÍCULOS PROPIEDAD DE: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.
 PARQUE VEHICULAR: 55 UNIDADES, VER ARCHIVO "VEHÍCULOS FLOTA TOTAL MAYO 2020"

DEDUCIBLES Y LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD:
 LAS COBERTURAS A COTIZAR SON LAS ESTABLECIDAS PARA CADA VEHÍCULO EN EL ARCHIVO CORRESPONDIENTE:
 "A" AMPLIA, "L" LIMITADA, "R.C." RESPONSABILIDAD CIVIL

COBERTURAS	AMPLIA	LIMITADA	R. C.
DAÑOS MATERIALES	AMPARADO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
ROBO TOTAL	AMPARADO	AMPARADO	EXCLUIDO
R. C. LEGAL DAÑOS A TERCEROS	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO
REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO
DEFENSA JURÍDICA Y FIANZA	AMPARADO	AMPARADO	AMPARADO

FORMA DE PAGO	TRIMESTRAL
PRIMA NETA	\$137,957.29
DERECHO DE PÓLIZA	\$18,425.00
RECARGO	\$9,381.10
I.V.A.	\$26,522.14
PRIMA TOTAL ANUAL	\$192,285.53

SON: (\$192,285.53) CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.

DIVIDENDO A OTORGAR (OPCIONAL): NO SE OTORGAN DIVIDENDOS.

DERECHO DE PÓLIZA POR UNIDAD: \$335.00.

RECARGO POR PAGO FRACCIONADO: 6.80%.

*LAS PRIMAS ANTES MENCIONADAS DEBERÁN INCLUIR EL RECARGO POR PAGO FRACCIONADO TRIMESTRAL, DESGLOSANDO EL PORCENTAJE Y MONTO DE RECARGO APLICADO.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
 R.F.C. SAF-980202-D89

AVENIDA HIDALGO PONIENTE #234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
 EJECUTIVO COMERCIAL LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. ADOLFO HERNANDEZ AQUINO

TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26189

E-MAIL: adolfo.hernandez.aquino@afirme.com

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-33/2020
RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS"

000010

EN UN ANEXO INFORMAR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

A. A QUÉ TARIFA CORRESPONDEN LOS COSTOS EXPRESADOS EN LA BASE DE DATOS, ASÍ COMO CUALQUIER DESCUENTO O RECARGO QUE SE APLICA, CON LA INTENCIÓN DE ESTABLECER LAS BASES PARA ALTAS POSTERIORES.

B. CONDICIONES DE COBERTURAS ADICIONALES (SIN COSTO) QUE MEJOREN LA PÓLIZA.

C. PROPORCIONAR EN USB EL COSTO UNITARIO DE LOS VEHÍCULOS COTIZADOS DESGLOSANDO PRIMA NETA, DERECHO DE PÓLIZA, RECARGO, IVA Y PRIMA TOTAL.

ATENTAMENTE



C. ADOLFO HERNÁNDEZ AQUINO
EJECUTIVO COMERCIAL LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO



SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 25 DE JUNIO DE 2020



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-33/2020
RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS"

000011

LIC. GLORIA MA. MORALES MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
PRESENTE. -

ME REFIERO AL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° SA-DA-CL-33/2020, RELATIVO A LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS", EN LA QUE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PRESENTE PROPUESTA.

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ANTE USTED INFORMO LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

A. A QUÉ TARIFA CORRESPONDEN LOS COSTOS EXPRESADOS EN LA BASE DE DATOS, ASÍ COMO CUALQUIER DESCUENTO O RECARGO QUE SE APLICA, CON LA INTENCIÓN DE ESTABLECER LAS BASES PARA ALTAS POSTERIORES.

- TARIFA: TARIFA ESTÁNDAR PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- DESCUENTO OFERTADO: 40.00%
- DERECHO DE PÓLIZA POR UNIDAD: \$335.00.
- RECARGO POR PAGO FRACCIONADO: 6.80%.
- DIVIDENDO A OTORGAR (OPCIONAL): NO SE OTORGAN DIVIDENDOS.

B. CONDICIONES DE COBERTURAS ADICIONALES (SIN COSTO) QUE MEJOREN LA PÓLIZA.

- COBERTURAS OFERTADAS DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR LA CONVOCANTE EN BASES, ANEXOS Y JUNTA DE ACLARACIONES.
- PERSONAL ESPECIALIZADO PARA ATENCIÓN DE LA CONVOCANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.

C. PROPORCIONAR EN USB EL COSTO UNITARIO DE LOS VEHÍCULOS COTIZADOS DESGLOSANDO PRIMA NETA, DERECHO DE PÓLIZA, RECARGO, IVA Y PRIMA TOTAL.

SE ADJUNTA MEMORIA USB CON COSTO UNITARIO DE LOS VEHÍCULOS COTIZADOS DESGLOSANDO PRIMA NETA, DERECHO DE PÓLIZA, RECARGO, IVA Y PRIMA TOTAL.

ATENTAMENTE

C. ADOLFO HERNANDEZ AQUINO
EJECUTIVO COMERCIAL LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PONIENTE #234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
EJECUTIVO COMERCIAL LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. ADOLFO HERNANDEZ AQUINO
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26189
E-MAIL: adolfo.hernandez.aquino@afirme.com

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-33/2020
RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS"

000012

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° SA-DA-CL-33/2020
"CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VEHÍCULOS"

ANEXO N° 8 RESUMEN DE COTIZACIONES

PÓLIZA	PRIMA NETA	DERECHO DE PÓLIZA	RECARGO	I. V. A.	PRIMA TOTAL
1. SEGURO DE AUTOMÓVILES	\$2,266,746.40	\$93,130.00	\$154,138.76	\$402,242.42	\$2,916,257.58
2. SEGURO DE CAMIONES, CAMIONETAS Y PICK-UP	\$5,081,339.82	\$133,665.00	\$345,531.11	\$889,685.75	\$6,450,221.68
3. SEGURO DE MOTOCICLETAS	\$137,957.29	\$18,425.00	\$9,381.10	\$26,522.14	\$192,285.53
TOTAL	\$7,486,043.51	\$245,220.00	\$509,050.96	\$1,318,450.31	\$9,558,764.78

SON: (\$9,558,764.78) NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 78/100 M.N.

COSTO DE ADQUISICIÓN (% COMISIÓN PARA AGENTE DE SEGUROS) =	4.00%
---	-------

EL MUNICIPIO REQUIERE DE UN ASESOR DE SEGUROS Y NO PAGARA COSTO ALGUNO POR ESTE SERVICIO. CADA PARTICIPANTE DEBERÁ SEÑALAR EL PORCENTAJE DE DICHA COMISIÓN. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 17 DE SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO.)

CADA PARTICIPANTE DEBERÁ SEÑALAR EL PORCENTAJE DE DICHA COMISIÓN. (RESPUESTA A LA PREGUNTA 5 DE SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.)

*LAS PRIMAS ANTES MENCIONADAS DEBERÁN INCLUIR EL RECARGO POR PAGO FRACCIONADO TRIMESTRAL

ATENTAMENTE

C. ADOLFO HERNÁNDEZ AQUINO
EJECUTIVO COMERCIAL LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL
SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
R.F.C. SAF-980202-D99
AVENIDA HIDALGO PONIENTE #234, COL. MONTERREY CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000.
EJECUTIVO COMERCIAL LICITACIONES / REPRESENTANTE LEGAL: C. ADOLFO HERNÁNDEZ AQUINO
TEL.: (55) 5140 3040 Y (55) 5140 3000 EXT. 26189
E-MAIL: adolfo.hernandez.aquino@afirme.com